

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.]

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Copia de los despachos telegráficos recibidos en el mismo hasta la madrugada del día de hoy.

Los despachos del Cuartel general del ejército del Norte que dejaron de comunicarse oportunamente á este Ministerio, y que se recibieron en el día de ayer, son los siguientes:

SOMORROSTRO 27 Marzo, á las nueve y 35 minutos de la noche.—Al Ministro de la Guerra el Jefe de Estado Mayor general:

«Cuartel general en las Carreras 27 de Marzo.

Como dije á V. E. en mi despacho de esta mañana, al amanecer se rompió el fuego en toda la línea, que se sostuvo no muy vivo por el enemigo: á las doce dispuse que toda la artillería jugase sobre las posiciones de San Pedro Avanto y casas próximas, teniendo ya los Generales Primo de Rivera y Loma dispuestas dos columnas de á cuatro batallones para atacar por dos flancos, tanto la iglesia de San Pedro como las casas llamadas de Murrieta.

A la una se lanzaron las columnas con ímpetu á las posiciones enemigas, de las que se rompió un vivísimo fuego de fusilería de la doble y triple línea de trincheras en que se guarecian. En tanto dispuse un amago de ataque por el puente de Muzquiz á las posiciones de Montañó.

El fuego se generalizó; nuestras tropas ocuparon las casas de Murrieta y otras de la Barriada, suspendiendo atacar resueltamente la posición de San Pedro por estar batido en todas las posiciones por los atrincheramientos enemigos. Me he trasladado con el Cuartel general á las Carreras y casas de la Barriada, donde permanezco, teniendo todo el terreno que tan duramente hemos conquistado cubierto de las sensibles bajas causadas.

Me propongo en la noche asegurar las casas tomadas, evacuar los heridos, refrescar las tropas que me sea posible, sin desgarnecer la extensa línea que ocupa este ejército, y ver de conquistar con un supremo esfuerzo la importante posición de San Pedro.

No puedo precisar las pérdidas sufridas, que son muy sensibles: los Generales Primo de Rivera, Loma y Brigadier Terro heridos. El Coronel Rodríguez Quintana, de artillería, muerto, y las que con más conocimiento detallaré á V. E. El Ministro de Marina ha recibido una leve contusión.

SOMORROSTRO 28 Marzo, á la una de la tarde.—Cuartel general en San Martín 28 Marzo.—El Jefe de Estado Mayor general al Sr. Ministro de la Guerra:

«Al amanecer se ha roto el fuego de fusilería entre nuestras avanzadas y trincheras enemigas; la artillería dirige los fuegos contra las posiciones de aquellos.

Durante la noche se han atrincherado las casas tomadas

ayer, relevado las fuerzas que las ocuparon y retirado los muchos heridos que quedaron en el campo. Se ha situado una nueva batería avanzada sobre la iglesia de San Pedro.»

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

Atendiendo á los distinguidos servicios del Mariscal de Campo D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, y muy especialmente al relevante mérito que ha contraído al frente del cuerpo de ejército de su mando en el ataque dado el día 27 del actual á las posiciones carlistas inmediatas á San Pedro Avanto, en cuyo hecho de armas resultó gloriosamente herido,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General. Cuartel general de las Carreras veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE BURGOS (1).

Estados demostrativos de la division judicial correspondientes á las seis provincias que comprende este distrito.

ESTADO QUE DEMUESTRA SU DIVISION JUDICIAL.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscrip- ciones.	Los partidos.	Las circunscrip- ciones.	Los partidos.	Las circunscrip- ciones.	Los partidos.	Las circunscrip- ciones.	Los partidos.
BILBAO	Guernica y parte de Mar- quina y Bilbao	Bermeo.....	43	123	47.975	168.705	28	229	77	378
	Partes de Bilbao, Valma- seda y Durango.....	Bilbao.....	34		64.096		110		169	
	Partes de Durango y Mar- quina.....	Durango.....	34		40.127		49		68	
	Partes de Valmaseda.....	Valmaseda.....	12		19.507		42		64	
			123		168.705		229		378	

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Estado de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

PARTIDO DE BILBAO.

CIRCUNSCRIPCIONES N QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDEN.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.
			Los Ayunta- mientos.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	
		Ajangiz.....	836					
		Amoroto.....	652					
		Arteaga (Ganergiz de).....	1.014					
		Arrazua (Santo Tomás).....	828					
		Arrieta (Libano de).....	1.466					
		Baquito (Basigo de).....	345					

(1) Véanse las GACETAS de los días 15 al 29 del actual.

CIRCUNSCRIPCIONES QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDEN.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.
			Los Ayunta- mientos.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	
GUERNICA.....	GUERNICA Y PARTES DE MARQUINA Y BILBAO.....	Barrica.....	581	47.978		45		
		Bedarona.....	376					
		Bermco.....	6.393					
		Busturia (Aspe).....	4.577					
		Cortezubi.....	808					
		Elanchove.....	4.148					
		Ereño (Ceas de).....	583					
		Fica.....	290					
		Forúa (San Martín de).....	587					
		Frúniz.....	392					
		Gemiz (San Andrés de).....	630					
		Gatica (Santa María de).....	947					
		Gorliz (Santa María de).....	779					
		Goroeica (Santa María de).....	342					
		Guernica.....	4.583					
		Guernicaiz.....	432					
		Guizaburuaga (Santa Catalina).....	338					
		Ibarranguetua (San Andrés).....	4.269					
		Ispaster.....	891					
		Languetiz (San Martín).....	478					
		Lemoniz (Urizar de).....	542					
		Lemo (San Pedro de).....	4.202					
		Lequeitio.....	3.003					
		Maruri (San Lorenzo de).....	660					
		Mendata (San Miguel).....	4.153					
		Mendeja (Celaya ó San Pedro).....	336					
		Meñaca (Barrena).....	644					
		Morga (Menacaur de).....	610					
		Mugica (Ugarte de).....	4.270					
		Mundaca.....	2.250					
		Mungia (Troica de).....	2.466					
		Munguia.....	4.909					
		Murelaga (Anléstia).....	4.419					
		Murueta (Nuestra Señora de).....	377					
		Nachitua y Ea.....	4.289					
		Navarniz.....	633					
		Pedernales.....	331					
		Plencia ó Plasencia.....	4.335					
		Rigoitia.....	4.267					
BILBAO.....	PARTES DE BILBAO VALMASEDA Y DU- RANGO.....	Abando (Campa).....	5.079	64.096	468.708	34	125	
		Aonsótegui.....	323					
		Aracaldo.....	438					
		Arrancudiaga.....	683					
		Arrigorriaga.....	817					
		Baracaldo (San Vicente).....	2.688					
		Basauri (San Miguel).....	831					
		Begoña.....	4.533					
		Berango.....	523					
		Bilbao.....	47.969					
		Ceberio (Santo Tomás de Olavarrieta).....	4.842					
		Derio (San Cristóbal de).....	225					
		Deusto (San Pedro de).....	4.899					
		Echegarri (San Estéban de).....	311					
		Erandio (Campa de).....	4.678					
		Galdácano (Santa María de).....	4.363					
		Guecho (Santa María de).....	2.486					
		Larrahezu.....	4.284					
		Lejona (San Juan Bautista de).....	643					
		Lezama (Santa María de).....	863					
		Lujua.....	822					
		Miravalles.....	545					
		Orduña.....	3.439					
		Orozco (Zubiaur).....	3.090					
		Portugaleto.....	4.463					
		San Salvador del Valle (el Torno).....	798					
		Santurce.....	4.686					
		Sestao.....	341					
		Sondica.....	604					
		Sopelana (San Pedro de).....	634					
		Urduliz (Santa María de).....	628					
		Zamudio (San Martín de).....	920					
		Zaratamo (San Lorenzo de).....	388					
		Zollo (San Martín de).....	498					
		Abadiano.....	4.936					
		Amorevieta.....	2.517					
		Apatamonasterio.....	243					
		Aránzazu.....	290					
		Arrazola.....	331					
		Arbacegui.....	770					
		Aspe.....	487					
		Berriatua.....	1.172					
		Castillo y Elejavieta (Gastelu ó Castillo).....	709					
		Ceánuri.....	2.441					
		Cenarruza.....	4.051					
		Dima ó Ugaraña.....	2.443					
		Durango.....	3.454					
		Echano Eloxondo.....	823					
		Echevarria (San Andrés).....	4.431					
		Elorrio.....	2.922					
DURANGO.....	PARTES DE DURANGO Y MARQUINA.....	Hermúa.....	632	40.127		34		
		Garay.....	533					
		Iturruri-Elexalde.....	581					
		Izurza.....	307					
		Jemein (Achondoa).....	4.221					
		Lémona.....	741					
		Mallavia.....	4.044					
		Mañaria.....	726					
		Marquina (Villaviciosa).....	4.784					
		Ochandiano.....	4.922					
		Ondárroa.....	2.423					
		Ubidea.....	460					
		Vedia.....	560					
		Verriz.....	4.542					
		Villaro.....	912					
		Yurre.....	4.217					
		Yurreta.....	4.445					
		Zaldúa (San Andrés de).....	653					
VALMASEDA.....	PARTE DE VALMA- SEDA.....	Abanto y Ciérvana (San Pedro).....	4.227	49.507		12		
		Arcentales (San Miguel de Linares).....	4.403					
		Carranza (Concha).....	4.414					
		Galdames.....	4.366					
		Gordejuela.....	4.702					
		Güenes.....	4.636					
		La Nestosa.....	612					
		Musques ó Muzquiz.....	4.365					
VALMASEDA.....	PARTE DE VALMA- SEDA.....	Sopuerta (Mercadillo).....	4.552					
		Trucios (Loredo).....	953					
		Valmaseda.....	2.442					
VALMASEDA.....	PARTE DE VALMA- SEDA.....	Zalla (Campo de la Iglesia).....	4.443					

AUDIENCIA DE BÚRGOS.

Pueblos donde podrán funcionar las Salas ordinarias y extraordinarias de Audiencia, de que tratan los artículos 13 y 14 de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

PUEBLOS.	Habitantes.
PROVINCIA DE ÁLAVA.	
Amurrio.....	1.200
La Guardia.....	2.750
Villareal.....	2.000
Vitoria.....	18.728
PROVINCIA DE BÚRGOS.	
Aranda de Duero.....	5.248
Belorado.....	2.542
Briviesca.....	3.814
Búrgos.....	23.721
Castrojeriz.....	2.733
Condado de Treviño.....	4.393
Espinosa de los Monteros.....	3.436
Lerma.....	2.270
Medina de Pomar.....	2.033
Melgar de Fernamental.....	2.423
Miranda de Ebro.....	2.896
Roa.....	2.949
Salas de los Infantes.....	968
Villadiego.....	1.225
Villareayo.....	821
PROVINCIA DE LOGROÑO.	
Alfaro.....	5.383
Arnedo.....	3.632
Ausejo.....	2.465
Calahorra.....	7.406
Cervera de Río Alhama.....	4.567
Ezcaray.....	3.483
Haro.....	6.507
Logroño.....	11.475
Nájera.....	2.842
Santo Domingo de la Calzada.....	3.592
PROVINCIA DE SANTANDER.	
Cabezón de la Sal.....	2.531
Cabuerniga.....	2.206
Castro-Urdiales.....	5.039
Laredo.....	3.845
Reinosa.....	2.781
Santander.....	30.202
Santona.....	2.695
San Vicente de la Barquera.....	1.564
Torrelavega.....	4.882
Villacarriedo.....	2.442
PROVINCIA DE SORIA.	
Agreda.....	3.495
Almazán.....	2.579
Burgo de Osma.....	3.444
Soria.....	5.764
PROVINCIA DE VIZCAYA.	
Amorevieta.....	2.517
Bermeo.....	6.393
Bilbao.....	17.969
Ceanuri.....	2.411
Durango.....	3.454
Elorrio.....	2.922
Lequeitio.....	3.003
Mungüía.....	2.466
Orduña.....	3.439
Valmaseda.....	2.442

Despachos dirigidos al Gobierno.

GRANADA 28 Marzo.—El Gobernador militar el Sr. Ministro de la Guerra:

«Desde mi telegrama de anteayer han contribuido con donativos los pueblos de Chimeneas, Pedro Martínez, Almegíjar, Dilar, Salobreñas, Galiagrande, Otivar, Jorairatar, Acequias y Bernar, entregando 4.094 rs., que con los 72.199 anteriores componen un total de 76.293 rs.: en efectos seis bultos con hilas, vendas y compresas, que entregaré a la Intendencia militar.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 12.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Inglaterra.—Boya de Aberdovey.

Segun anuncio de la Trinidad de Londres, la boya exterior de la barra de Aberdovey, en lugar de tener como antes rayas rojas y blancas dispuestas verticalmente, tiene ahora fajas negras y blancas en disposicion horizontal.

Esta noticia afecta a las cartas núm. 213 de la seccion I y número 221 de la seccion II.

Costa de Maine.

VALIZA DE CUCKOLDS. Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, en la extremidad meridional de la piedra más oriental de las denominadas Cuckolds, cerca del cabo Newagen, en la parte O. de la boca occidental del puerto de Town-send, se ha plantado una valiza de madera con trípode y de 17,4 metros de alto, que por la

parte superior tiene un revestimiento de tablas pintado de negro, y cuyo pié es de hierro y está clavado en la piedra a 3,7 metros sobre el nivel de la pleamar.

Desde dicha valiza demora el faro de la isla Burnt al N. 9° E., distante 2,9 millas; el escollo Hyperite Lodge al N. 77° E., a 2,7 millas; la punta septentrional de la isla Damiscove al N. 88° E., a 1,7 milla, y el faro de Seguin al S. 49° O., a 6,5 millas.

VALIZA DE EASTERN EGG. En la extremidad septentrional de la piedra Eastern Egg, bahía de Muscongus, se ha plantado una valiza de madera con trípode y 16,5 metros de alto, que por la parte superior tiene un revestimiento de tablas pintado de rojo, y cuyo pié descansa en la piedra a 1,8 metros sobre el nivel de la pleamar.

Desde dicha valiza demora el faro de la isla Franklin al N. 9° E., distante 1,7 milla; los pasajes de Davis al N. 64° E., a 3,6 millas; el faro de Manheigan al S. 24° E., a 6,4 millas; la estacion de señales de niebla de Manheigan, en la isla Manana, al S. 18° E., a 6,25 millas, y el faro de la punta Pemaquid al S. 74° O., a 5,6 millas.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 13° NO. en 1874.

Estas dos últimas noticias afectan a las cartas núm. 214 de la seccion I y núm. 388 de la seccion IX.

OCÉANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa de California.—Luz de San Pablo.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, desde 1.º de Marzo de 1874 se enciende una luz en una torre recién construida en el extremo occidental del Hermano del Este, islote situado sobre la punta de San Pablo, estrecho ó angostura del mismo nombre, puerto de San Francisco.

Dicha luz es blanca y de aparato dióptrico de cuarto orden; da un destello cada treinta segundos; está a 17,7 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y en tiempo despejado puede avistarse a distancia de 14 millas.

La torre es cuadrada, amarillenta, de madera y de 14,3 metros de alto; y está contigua a la habitacion del guarda, en 37° 57' 50" lat. N. y 116° 42' 35" longitud O.

En el extremo oriental del Hermano del Este, a 45 metros de la torre, se piensa poner una señal de niebla que funcione por medio del vapor.

Esta noticia afecta a las cartas números 230, 470 y 605 de la seccion I.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa de Queensland.

ARRECIFE WIKINGEN. Segun anuncio del Gobierno de

Queensland, el patron de la goleta *Wikingen* dice haber descubierto un arrecife como a siete millas al E. de las islas Cliff, en la bahía de la Princesa Carlota, costa NE. de Australia.

Desde dicho arrecife, que a bajamar queda seco en parte, y que a pique en derredor tiene de 13 a 15 metros de agua, se marcó la Mesa de Juana (Jane Table land) al S. 59° 30' E., y la isla más septentrional de Flinders al N. 72° E., por lo cual resulta situado en 14° 44' latitud S. y 150° 9' 25" long. E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 5° 30' NE. en 1874.

FARO DEL RIO PIONEER. Ante la boca del rio Pioneer, en la atalaya de la isla Flat-top y a 67 metros de elevacion sobre el nivel del mar, se enciende provisionalmente una luz que en tiempo despejado puede avistarse a distancia como de 10 millas, menos cuando demora al N. 60° O., caso en que la isla Round-top la cubre en un sector de unos tres grados.

Dicha luz está situada por 21° 40' 15" lat. S. y 158° 24' 55" long. E.

La demora es verdadera.—Variacion 7° 45' NE. en 1874.

Estas dos últimas noticias afectan las cartas núm. 524 de la seccion VI y 457 de la seccion I.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta superior económica del cuerpo de Sanidad militar.

Debiéndose proceder a la adquisicion de 4.600 catres de hierro y de las ropas, utensilio y menaje correspondiente a otras tantas camas completas con destino a los hospitales militares, en virtud de lo dispuesto por el Gobierno de la República en 28 de Enero último, se convoca por el presente anuncio a una subasta publica bajo las reglas siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea, y tendrá lugar el día 9 del próximo Abril, a las doce en punto de su mañana, ante esta Junta, calle de San Nicolás, núm. 43, y las económicas de los hospitales militares de las capitales de distrito, en las que se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y los tipos de las ropas y efectos que se subastan.

2.ª El acto se verificará, con arreglo a lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo inserto a continuacion del pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Secretario, Melitino Lopez.—V.º B.º—El Presidente, Weyler.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situacion del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 13 de Diciembre de 1873.

ACTIVO.		Pesos fuertes.
Caja.....	Existencia en efectivo.....	5.188.013-93
	Idem en billetes del Banco.....	2.262.634-90
	Idem en billetes de las sucursales.....	430
		2.262.764-90
	Vencimientos hasta tres meses.....	4.982.032-67
	Idem de tres a seis meses.....	3.317.052-90
		10.299.105-57
<i>A más tiempo.</i>		
Cartera.....	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426
	Empréstito de 20 millones.....	3.000.000
	Préstamos con escritura.....	4.844.666-67
	Otras obligaciones.....	675.443-46
		12.033.505-83
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado.....	1.604.860-05
	Documentos a cobrar por cuenta ajena.....	2.508.440-77
		26.442.889-29
Obligaciones pendientes de cobro.....		
		Con varias firmas.....
		Con garantía de acciones.....
		240.772-38
		91.053-39
Deudores y acreedores varios.....		331.827-77
Capitanía general.....		320.633-45
Intendencia de Hacienda pública.....		292.670-64
		40.591-96
Sucursales.....	Matanzas.....	100.000
	Cienfuegos.....	100.000
	Cárdenas.....	100.000
	Santiago de Cuba.....	100.000
	Sagua la Grande.....	100.000
		500.000
Por capital.....	Matanzas.....	87.795
	Cienfuegos.....	4.980
		92.775
Por recaudacion de contribuciones.....		506.595-26
Por varios conceptos.....		3.214.041-47
		4.310.411-73
Recibos de contribuciones.....	1868 a 1869.....	185.396-86
	1869 a 1870.....	68.126-68
		253.723-54
Recaudadores.....	1868 a 1869.....	1.034.286-84
	1869 a 1870.....	291.673-59
		1.325.960-43
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		41.828.305-89
Acciones adjudicadas.....		29.843-85
Propiedades.....	Fincas.....	122.004-12
	Moviliario.....	5.150-94
		127.155-06
Gastos de todas clases.....	De instalacion.....	33.501-86
	Generales.....	91.235-01
		124.736-87
		82.879.519-84

PASIVO.

	Pesos fuertes.
Capital.....	8.000.000
Fondo de reserva.....	800.000
Billetes emitidos.....	15.928.577
	41.828.303'40
Cuentas corrientes.....	57.786.832'40
Depósitos sin interés.....	8.487.734'17
	789.403'32
Dividendos.....	49.148'75
	37.545
Hacienda pública: Cuenta de recaudación.....	961.498'23
	509.436'89
Idem id.: Cuenta de garantías.....	4.470.633'42
Liquidación de recibos provisionales de contribuciones: 1863 á 1869.....	4.637.014'81
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....	675.793'33
Corresponsales.....	46.075'80
Intereses por cobrar.....	2.338.912'47
Idem por liquidar.....	69.632'14
Recaudación de contribuciones.....	90.276'21
Ganancias y pérdidas.....	30.864'66
	610.464'96
	32.879.519'84

Habana 13 de Diciembre de 1873.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director, Juan del Valle.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

En cumplimiento á orden del Gobierno de 11 de Febrero último, se saca á pública subasta el suministro de carbon de piedra que se necesite en este Departamento durante dos años, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para su remate, que ha de tener lugar ante la misma y la de los Departamentos de Cádiz y Ferrol, el día 30 de Abril próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que quedan suprimidos los depósitos que la condición 3.ª de dicho pliego establece en esta capital y la ciudad de Alicante, y que este se hallará también de manifiesto en las Secretarías de dichas Juntas á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

Cartagena 16 de Marzo de 1874.—Cárlos Molina.

COMISARÍA DE ACOPIOS DE MARINA.—ARSENAL DE CARTAGENA.—
Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro del carbon de piedra que necesita la Marina por el término de dos años en el Departamento de Cartagena.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.ª Será obligación del contratista suministrar el carbon mineral que se necesite en la capital y puntos de la comprensión del Departamento de Cartagena para el consumo de los buques de la Armada y de los que puedan fletarse para cualquier atención del Estado, así como el que se consuma en las dragas, fraguas, martinets, fundiciones y demás usos del Arsenal. También será obligación del contratista el facilitar el carbon que se le pida por las Autoridades de Marina con destino á buques fletados por otros Ministerios.
- 2.ª Sin embargo de lo que establece la condición anterior, la Marina se reserva el derecho de poder contratar ó adquirir hasta una tercera parte de carbon español del total que se consume en los buques y Arsenales, en cuyo caso quedarán reducidos los depósitos de que se tratará á dos terceras partes, previo aviso. También se reserva la facultad de consumir en los buques y Arsenales todo el combustible que pueda recibir como donativo ó para pruebas; en el concepto de que la obligación que la Administración contrae es la de no adquirir de ningún particular carbon de clase alguna para las atenciones de la Armada, á excepcion de los casos que se dejan mencionados.
- 3.ª El contratista se compromete á mantener un repuesto permanente del número de toneladas métricas que se dirá en los puntos siguientes:

	Tonels. méts.
Cartagena.....	920
Alicante.....	460
Grao de Valencia.....	460
Alfaques.....	460
Barcelona.....	1.380
Palma de Mallorca.....	460
Mahon.....	460

Todos estos depósitos se compondrán de nueve décimas partes de carbon Cardiff, y los restantes de Newcastle, que se mantendrá con absoluta separación de los primeros. El carbon Cardiff será precisamente de las minas del Condado de Gales, conocidos por los nombres de Abuaman Merthyr antiguo, ó sea Insole y Alertghan Sino Kelees en la actualidad; Nieson Merthyr Thomas Merthyr, Powells Duffin, Blancugwavor, Aberdan, Acam bolar, Totherrgills, Aberdare, Llangenneck, Abescarn Blackuein, Nortte Wales, Colliery, Ponte Merthyr, Navigation, Stam boales. El segundo carbon, ó sea el de Newcastle, ha de ser de las minas de Wes-Hartley y Copoven-Hartley Bryun Berlon pang.º Nortti-Wales Calhury y Davis Jennchaes sepp arfoasfel Steam boales. Las procedencias de estos carbonos las garantizará el contratista presentando al tiempo de establecer los depósitos y al reponer los consumos certificaciones de los dueños de las minas, legalizadas por el Cónsul español del punto donde se embarque.

4.ª Igualmente deberá el asentista establecer en el punto de Cartagena los siguientes depósitos:

- 184 toneladas métricas de carbon cok.
 - 460 id. id. de carbon para herrerías.
 - 460 id. id. de carbon para martinets y motores.
- El cok será de la mejor calidad, hecho en hornos expresos para fundición, y de ninguna manera procedente de fábrica de gas. El carbon para herrerías será menudo, pero el tamaño y calidad propio para fraguas, conocido por Stak-Cotisug. El de las factorías y martinets será de Newcastle de las minas expresadas anteriormente, en terrones gruesos y de extracción reciente, procurando que el de las fraguas sea de las minas conocidas por Mesell-yhill, y en general toda clase de carbonos deberán estar libres de piritas de hierro, y no se tolerará más que el 5 por 100 de polvo.

5.ª En el caso de que el Gobierno necesitase más carbon en alguno de los depósitos que se expresan en las condiciones 3.ª y 4.ª, lo avisará anticipadamente al contratista, quien estará en la obligación de aumentarlos hasta la cantidad que se le

designa en el plazo que se establecerá para los depósitos, ó antes si le fuere posible.

6.ª Las entregas del carbon á los buques las hará el contratista á virtud de pedidos formulados por quien corresponda y con arreglo á las ordenanzas y reglamentos que rigieren, precediendo el correspondiente reconocimiento, á que asistirán el segundo Comandante y primer maquinista, ú otro Oficial nombrado por el Comandante si no pudiera asistir aquel. Si del reconocimiento practicado por esta Comisión resultase no ser de recibo el carbon por su mucho polvo, estará obligado el contratista á pasarlo por criba, cuyos agujeros cuadrados tengan 12 milímetros de lado, quedando excluido del recibo el polvo y garbillo que resultase. La entrega del carbon se hará en tierra ó á bordo, á voluntad del Comandante, á presencia del Contador y primer maquinista ú otro Oficial de guerra, cuando atenciones más preferentes del servicio impidan la asistencia del primero. En el primer caso, el peso se verificará por medio de balanza que contenga cuando menos media tonelada métrica, pesando todas las que á su arbitrio designe el Oficial encargado del recibo; en el bien entendido que el promedio de las pesadas servirá para deducir el número de toneladas métricas del carbon recibido. En cada lancha irá una persona nombrada por el Comandante ó segundo que acompañe el combustible á fin de evitar todo fraude en cantidad y calidad, llevando una papeleta del Contador ú Oficial que le sustituya, expresiva del número de toneladas métricas que conduce; la cual, atestada la conformidad ó diferencia que notare el Oficial de guardia, servirá al contratista de recibo provisional, toda vez que es de la responsabilidad de este y de su cuenta y riesgo la conducción del carbon á los buques, los que siempre que puedan atracar á los muelles de embarque los recibirán en ellos. Y en el segundo caso se verificará el peso con la romana que tiene de cargo el maquinista en los propios términos designados para cuando se haga en tierra, pudiendo el contratista mandar á bordo una persona que lo represente para que presencie el peso.

7.ª La entrega en el Arsenal se hará igualmente por pedidos autorizados en el sitio que designe el Comandante general del punto, presentándose el combustible con facturas, cuyo número y circunstancias le serán indicados al contratista por la Contaduría de acopios, practicándose el reconocimiento en los términos dispuestos por el reglamento de Contabilidad vigente; en la inteligencia que una de las circunstancias de la entrega y reconocimiento del cok ha de ser pasarlo por criba cuyos agujeros cuadrados tengan de lado 23 milímetros; para lo cual el contratista deberá tener el número suficiente de cribas, que serán de varillas de hierro para que al usarlas no se deformen y varíen sus claros.

8.ª El valor que se fija como admisible á la tonelada métrica de carbon de piedra suministrado en cada uno de los depósitos de la manera que se deja establecido es el siguiente:

Carbon de todas clases, tanto para buques como para fraguas y martinets.

	Pesetas.
Cartagena.....	54'30
Alicante.....	54'30
Grao de Valencia.....	54'30
Alfaques.....	54'30
Palma de Mallorca.....	54'30
Mahon.....	54'30
Barcelona.....	54'30
Cok para el Arsenal de Cartagena.....	59'70

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.ª Será obligación del contratista constituir los repuestos totales de cada depósito en el más corto plazo posible, sin exceder de 120 días, contados desde el que se firme el contrato. Las cantidades que se vayan consumiendo de los depósitos durante el tiempo de la contrata á consecuencia de las entregas que se hagan á los buques deberán también reponerse en el mismo plazo de 120 días, contados desde el en que se verifique la entrega.

10. Si el contratista dejase de suministrar el carbon que se le pida en la cantidad, tiempo y forma que quedan consignados en las condiciones 3.ª, 4.ª y 6.ª, siempre que corresponda á la cantidad que deba conservarse en depósito, ó á la del resto que resulte de ella antes de transcurrir el plazo marcado para la reposición de los consumos, se adquirirá el combustible por administración á perjuicio del interesado. Si la adquisición no pudiera realizarse por falta de existencia en la plaza, se impondrá al contratista una multa de la centésima parte del valor de lo que hubiera dejado de entregar al precio de adjudicación por cada día de demora, cuyo retraso no podrá exceder de 30 días, pues transcurrido este periodo podrá la Administración rescindir el contrato á perjuicio del contratista, siendo de cuenta del mismo la diferencia de mayores precios que al servicio resulten y el mayor perjuicio que por dicha causa pudiese sufrir la Marina.

11. En las horas laborables de sol á sol estará obligado el contratista á poner al costado del buque ó buques que hayan pedido carbon ó en el Arsenal hasta 140 toneladas métricas, si bien á juicio del Comandante podrá reducirse este número en proporción del tiempo que exija el trabajo de su acomodo y estiva en las carboneras ó sitio en que se haya de apilar en el Arsenal. En casos extraordinarios y urgentes calificados por

la Autoridad superior de Marina del punto, se facilitará combustible sin intermisión, tanto de día como de noche, con objeto de que se habilite el buque en el ménos tiempo posible.

12. Para que el servicio pueda ser bien desempeñado será obligación del contratista tener el suficiente número de embarcaciones menores y el peonaje necesario para embarcar cuando ménos en dos ó más buques y en el término de 24 horas 180 toneladas métricas en la capital del Departamento y 140 en los demás puntos de depósito de su comprensión. Si por exceder de esta cantidad de combustible la que hubiese de poner á bordo durante el día no fuesen suficientes los recursos del contratista, le facilitará la Marina los que fuesen menester para cubrir el servicio. Mas si en cualquier otro caso que no sea el anterior tuviese la Marina que facilitarle gente ó embarcaciones, ya por no tener los elementos necesarios para embarcar diariamente dicho número de toneladas métricas, ya por morosidad de sus empleados ó por lentitud en el servicio, de manera que hubiese lugar á quejas por parte del Comandante general del Arsenal ó del buque que diere á conocer esta necesidad, abonará en este caso el contratista por vía de indemnización 3 pesetas diarias por cada hombre que se emplee, y que recibirá como jornal el individuo que se ocupe en este servicio, y 80 pesetas también diarias por cada lancha ó barca, más el importe de las averías que estas pudieran tener. Además, y por vía de multa si fuese necesario repetir este auxilio en la misma localidad, satisfará el contratista 250 pesetas por la segunda vez que haya de prestársele, y 500 por cada una de las sucesivas.

13. Los derechos que actualmente paga el carbon por cualquier concepto, así como los que se le impusieran durante el tiempo de este contrato, serán de cargo del Gobierno, abonándolos el contratista y reembolsándose los aquel mediante la inserción de su importe en la cuenta mensual, justificándolo con los debidos certificados de las Aduanas ó de la Autoridad ó funcionarios que al efecto corresponda.

14. El contratista formará mensualmente cuenta de las entregas que verifique, justificando la cantidad y el importe de los suministros de los carbonos con los pedidos y guías, en las que han de constar con precisión los correspondientes recibos. La cuenta abrazará los servicios que hayan tenido lugar durante el mes á que corresponda y el de los derechos que hayan adeudado y hubiese satisfecho, justificados de la manera que queda expresado en la condición anterior. Así formalizada la dirigirá al Intendente del Departamento, quien dispondrá que en la Intervención se proceda á su exámen y liquidación, y á expedir el libramiento de su importe si el pago radica en la capital del Departamento, ó bien certificación de crédito en el caso que haya de satisfacerse por la Caja de la Administración económica de Madrid ú otra cualquiera de las provincias donde exista Ordenador de pagos de Marina, según le conviniere al interesado fijar, como habrá de hacerlo precisamente al firmar la escritura.

15. La cantidad de 125.000 pesetas pendiente de pago al contratista por espacio de dos meses, contados desde la fecha en que esta se complete, puede dar derecho al contratista para promover la rescisión de sus contratos.

16. El contratista tendrá en cada punto de depósito una persona que le represente y que reúna precisamente cuantas circunstancias sean necesarias para entenderse con las Autoridades de Marina de aquellos y Comandantes de los buques en todo lo que tenga relación con el contrato.

17. La vigilancia para el cumplimiento de los repuestos que son obligatorios al contratista se somete al Capitan general del Departamento, Intendente, Comandante de Marina del tercio ó provincia y Ordenadores de pagos de los mismos en sus casos respectivos.

18. La Hacienda no es responsable de las averías que puedan ocurrir en los depósitos, sean las que fueren las causas que las motivan: sin embargo, en casos extraordinarios, si el contratista impetrase el auxilio de las Autoridades para poner á cubierto su propiedad, deberá facilitarse por estar interesado el servicio público.

19. Si por circunstancias accidentales y por la seguridad del combustible para ponerlo á salvo de un golpe de mano conviniese al Gobierno en cualquier tiempo hacer un depósito en el Arsenal de los carbonos que han de suministrarse á los buques, el contratista trasladará á los puntos que se le designe la parte conveniente del depósito que respectivamente corresponda según la condición 3.ª, previo el debido reconocimiento, no permitiendo introducir de otras localidades que las designadas, ni tampoco que los extraiga del Arsenal, pues todo el que en él se introduzca ha de consumirse en las atenciones del servicio; entendiéndose que esta condición no da derecho alguno al almacenaje ó depósito en los mencionados puntos, fuera de las circunstancias especiales indicadas que se determinarán á juicio del Gobierno ó sus delegados, los que siempre deberán solicitar la aprobación de este; entendiéndose además que el referido combustible es propiedad del contratista hasta su definitiva entrega á la Marina con las formalidades prevenidas, siendo por tanto de cuenta del mismo la custodia en todos casos.

20. En caso de fallecimiento del contratista, ha de continuar el suministro por cuenta de los herederos ó albaceas testamentarios durante los 120 días siguientes si ántes no se pusiese el suministro á cargo de otro contratista ó de la Administración; pero si los citados herederos ó albaceas conviniere en continuar bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellos no hubiese fenecido, podrán verificarlo exponiéndolo oficialmente al Intendente del Departamento, quien por conducto debido lo pondrá en conocimiento del Gobierno.

21. La duración de este contrato será de dos años, que empezarán á contarse desde la fecha en que quede otorgada la correspondiente escritura.

22. El contratista no podrá exigir indemnización alguna por cualquier aumento de precio que pueda tener el carbon en el mercado durante el ejercicio de este contrato.

23. Tampoco tendrá derecho á reclamación alguna si el Gobierno en casos forzados se viese precisado á tomar carbon para sus buques en puntos en que los contratistas no se hallen obligados á tener depósitos.

24. A la terminación natural del contrato la Marina se obliga á consumir á los precios de aquel, en los propios términos que durante el mismo, las existencias del carbon que haya en los depósitos, los cuales no excederán del número de toneladas métricas asignadas á los mismos en las condiciones 3.ª y 4.ª.

25. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes: primero, los que se causen en la publicación de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales; segundo, los que corresponden según Arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de escritura y copia original de la misma; y tercero, los de la impresión de 50 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

26. La escritura del contrato deberá sólo contener testimo-

nio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviese comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatorio del remate, copia del documento que justifique el depósito o garantía exigida y obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

27. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones, sin intervención de la Administración, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

28. Se fija como depósito provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 10.500 pesetas, y como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato la de 33.500 pesetas.

29. Tanto uno como otro depósito podrá constituirse en la Tesorería Central ó Dirección de la Deuda, según que consistan en metálico y bonos del Tesoro ó en otra clase de valores, bien en las Cajas de las Administraciones económicas de las provincias, sea cualquiera la forma que afecte.

30. La subasta tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas económicas de los tres Departamentos en el día y hora que previamente se anunciara en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las respectivas provincias.

31. Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo ante la expresada Junta, y las rebajas que se hagan á los precios ó las á que pudiera dar lugar la licitación oral en su caso habrán de ser expresadas en la misma unidad ó fracción de unidad monetaria que la de los precios marcados, preferiéndose de aquellas la que resulte ser más beneficiosa al Estado.

32. El documento que acredite haber hecho el depósito que se exige para poder tomar parte en la licitación habrá de presentarse á la indicada Junta al mismo tiempo que la proposición, y nunca bajo el mismo sobre que esta.

33. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por acuerdo del Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo, á excepción de la 16 en la parte relativa á la forma en que se han de verificar las entregas.

34. Y por último, no se devolverá la fianza prestada para garantizar el cumplimiento de lo estipulado hasta tanto no se acredite por medio de los recibos originales de la recaudación ó por sus equivalentes legales haber satisfecho al Tesoro, no sólo el pago de medio por 100 del último libramiento, sino el del importe total á que ascienda el impuesto sobre el contrato.

Arsenal de Cartagena 5 de Julio de 1873.—Francisco del Capblanco.—Visto.—Joaquín Martínez Illescas.—Es copia.—Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., vecino de... (Compañía ó Sociedad), para lo cual se encuentra debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ..., ó en el Boletín oficial de la provincia de..., núm. ..., para proveer de carbon de piedra á los buques de la Armada con toda la latitud de la condición 4.ª de dicho pliego, se obliga á cumplir el servicio en los puntos de la comprensión del Departamento de Cartagena que se expresan en la condición 3.ª, con estricta sujeción á las condiciones del referido pliego y á los precios que como tipos admisibles se establecen en la 8.ª, ó con la rebaja de (por letra) tanto por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico entregados en las Casas Consistoriales para socorro de los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil (1).

METÁLICO.

Sigue el Distrito del Hospicio.

BARRIO DE HERNAN-CORTÉS.	Ps. Cs.
Doña Jacoba Gonzalez.....	2'50
Sra. Viuda de Uceta.....	2
Doña Francisca Gallo.....	1
D. José María Quirós.....	10
Doña María Lopez.....	11
Doña Rosa Varela.....	1
Doña Saturnina Busto.....	1
D. M. B. y Navarro.....	1'50
Sr. García.....	0'25
D. José Sanz May.....	0'75
Doña Engracia.....	0'50
Sra. Viuda de Leal.....	10
Sr. de Figuer.....	2'50
D. Juan Argudini.....	5
Doña Catalina Cañada.....	2'50
D. Eustasio Viñas.....	2'50
Doña Carmen Lorenzo.....	1
D. Bautista Lobo.....	0'50
D. Marcelo Martínez.....	5
Un individuo de la Comisión.....	5
El Vizconde de los Antrines.....	50
E. Marqués de Valderrazo.....	125
Doña Isabel Cristina Berregil.....	10
D. Alejandro Marcos.....	10
D. Francisco Antolin.....	1
Señora de un militar.....	20
Doña Ildefonso Aguirre.....	2
D. C. C.....	1
D. Manuel Calderon.....	0'25
D. Ramon Avellanar.....	25
Doña María Soler.....	5
D. Benito Aroca.....	2'50
D. S. G.....	1
D. M. G.....	1
D. Luis Alinecu.....	2'50
Doña Teresa Gonzalez.....	1
Doña Concha Pinto.....	3
D. Antonio Tello y Naval.....	2'50
Doña Tomasa Caldeiro.....	1
Cuatro estudiantes.....	5
Doña Rosa Canosa.....	5
D. Hipólito Finat.....	50
Doña Jerónima Jimenez.....	5
Señora de D. Manuel María Sanchez.....	1

Ps. Cs.	
1	Doña Paulina de Escosura.....
2	Doña Basilisa García.....
5	D. M. N.....
2	D. M. N. de G.....
2	D. José María.....
50	Sr. Conde de Torata.....
5	D. Ramon Martin.....
2'50	D. Jorge Cernuda.....
25	Sr. Rector de San Antonio Abad.....
5	D. Alejo Labró.....
1	Doña Rita Azpeitia.....
2'50	D. Antonio Ruiz Piña.....
2'50	D. J. R.....
2'50	D. José Lopez.....
2'50	Sr. Rector de las Recogidas.....
2'50	Doña Josefa Gutierrez.....
15	D. José Rodriguez.....
1	Señora de Bahamonde.....
1	Señora de Boniria.....
3	Doña Juliana Fernandez.....
3	D. Lucas Rea.....
1	Señorita de Bahamonde.....
1	D. José Bahamonde.....
1	Doña Antonia Vicente, su criada.....
3	Sr. de Conde.....
1	D. Carlos Martinez.....
0'50	Doña Andrea de Farces.....
2	D. José Paraje.....
1	Doña Eugenia García.....
5	D. Tomás de Andrés.....
5	D. Francisco Herrera.....
5	D. Evaristo Foya.....
3	D. Juan Sanchez.....
2	D. José Martin.....
1	D. Buenaventura Vazquez.....
1'50	D. Vicente Carrabaca.....
5	D. Modesto Fernandez.....
2'50	D. M. A.....
1	D. Andrés Ruiz.....
3	Sr. Lannegrand.....
2	D. Feliciano Zarco y Abril.....
2	D. Ventura Feito.....
2'50	D. Julian Saco.....
1	D. Francisco Arnaz.....
5	D. Saturnino García.....
5	Doña Dolores Yandiola.....
50	Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.....
2'50	Sra. Viuda de Merino.....
5	D. Ignacio Campo.....
5	D. José García Carrera.....
10	D. José Ponce.....
5	D. Ildefonso Fonte.....
20	D. Narciso Francesa.....
5	D. Casto Rodriguez.....
50	Sr. Baron de Canil.....
50	Sr. Marqués del Portazgo.....
20	D. Clemente Travahillot.....
2'50	D. N. A. B.....
10	D. José María Pontes.....
0'50	Doña Juana Garin Paredes.....
1	D. José Martinez.....
1	Doña Elisa Alvarez.....
5	D. José Marcelo Contreras.....
5	D. Juan García Lingorri.....
10	Doña Angeles Rivera de Martinez Campo.....
1	Doña Petra Carrasco.....
2	D. Francisco Escudero y Maestre.....
25	D. C. N. S.....
3	D. José Canuto.....
2'50	D. Martín Duque.....
5	D. Julian Echagüe.....
5	Doña Petra Lopez Fernandez.....
10	D. Gregorio Villacorta.....
1	Doña María Josefa de Lorzagaray.....
10	D. D. V. C. M.....
5	Sr. Pedquerina.....
2	D. José de Lallana.....
2	D. Ciriano Uriona.....
5	D. Fernando Cano.....
80	D. Francisco Chelré.....
11'50	Los operarios de la fábrica de cerveza.....
25	Los Armstrongs.....
1	Un cristiano.....
1	D. Eusebio Gutierrez.....
1	El niño Lorencito Tomé.....
25	Sr. Marqués de Villanueva de las Torres.....
5	D. L. L. A.....
7'50	D. Domingo Bringas.....
5	D. Francisco del Hoyo.....
5	D. Nicolás Galicia.....
1	Doña Consuelo Galicia.....
1	Doña Enriqueta Galicia.....
1	D. César.....
1	Doña Adriana.....
2'50	Doña Juliana Lopez (viuda de Vela).....
1	D. Saturnino Santa Cruz.....
25	D. Benito Aldeate.....
1	Un alma caritativa.....
12'50	Doña Juana Ansótegui Aldeate.....
6'25	D. Jacinto Aldente.....
6'25	Doña Teodora Aldente.....
10	D. Valentin Alvarez.....
2	Doña Isabel Rodriguez.....
2	Doña Isabel García.....
2	D. U. C.....
5	Doña Vicenta Revilla.....
2'50	D. Leon Mesoner y Sanchez.....
5	D. Guillermo Chacon.....
4	D. Victor Tusant.....
1	Doña María Prast de Gelaver.....
2	Doña Ascension Gonzalez de Alain.....
1	D. E. P.....
1'50	D. Santiago Galvez.....
2'50	D. José Burgos.....
1'50	D. José Arias.....
0'25	Doña Baltasara Gonzalez.....
0'50	Doña Nicolasa Lopez.....
0'25	Doña Lucía Lopez.....
7'50	Doña María Arenal, viuda de un liberal fusilado por los carlistas en 1834.....
2'50	D. Bernardo de Santos.....
1	El niño Luis Perez y Ciosa.....
1	D. Francisco García.....
2'50	Doña Valentina Herrera.....
1	La criada Martina Leoncia.....
0'25	Doña Visitacion Alonso.....

Ps. Cs.	
0'25	Doña Petra Martinez.....
0'50	Doña Rosa Gallego.....
1	La niña Milagros Fernandez.....
1	Doña Pascuala Frutos.....
2'50	D. Serafin Egido.....
5	Doña Amalia Lamiller.....
2'80	Una señora.....
0'25	D. Manuel Costa.....
5	D. Santos Saez Ruiz.....
5	Los niños Felisa y Manuel Alongo.....
2'50	Un caballero de la Comisión.....
5	D. Agustín La Iglesia.....
2	Una señora.....
0'25	Doña Isabel Iglesias.....
2'50	D. Pascual Feito.....
2	D. Juan Sanchez.....
2'50	D. Antonio Fernandez.....
8	D. J. de I.....
10'25	D. Francisco Portales.....
2'50	Una señora inglesa liberal.....
2'50	D. Bartolomé Doctor Lucendo.....
5	Doña Manuela Sanchez.....
0'50	D. Pedro Ordoñez.....
50	D. F. Saliner de Corona.....
14'50	D. Santos Larpe.....

BARRIO DE PELAYO.

25	D. Mariano Bustos.....
25	D. José de Leira.....
25	D. Martín de Leon.....
25	D. Valentin Barrera.....
25	D. Antonio Barzanallana.....
5	D. Antonio Gonzalez, segundo Alcalde de barrio de Pelayo.....
5	D. Juan Gonzalez, primero id. de id. id.....
2	D. Cosme.....
1	D. Pedro Lopez.....
1	D. José Alvarez.....
5	Sra. Doña J. Q.....
1	Doña Josefa Martin.....
0'50	Doña Baltasara Sanz.....
1	D. Juan Rivera.....
2'50	Doña Carlota Muñoz.....
5	Doña Pascuala Guio.....
1	D. Pablo Rivera.....
1	D. José Dominguez.....
2	D. Alejo Albino.....
2	D. José Cuervo.....
0'25	D. Cándido Varela.....
1	D. Gerardo Sal.....
1	D. José Alvarez Acevedo.....
5	D. J. F.....
5	D. Luis de Roldan.....
1	D. Basilio Cuesta.....
2	Doña Juana Blasco de Neira.....
1	Doña Anselma Gonzalez.....
5	Doña Anaclata Pison.....
2	Doña Teresa Manero.....
5	D. Juan Manero.....
1	Doña Matilde.....
1	D. Martín Viñaro.....
1	D. Asensio Gonzalez.....
0'50	Doña María Herrero.....
5	D. Pedro Dago.....
1	Doña Luisa Ortiz.....
0'25	Doña Micaela Vigil.....
2'50	D. Luis Gonzalez.....
0'25	D. Manuel Benito.....
0'50	D. Esteban Mariñan.....
5	Doña Marina Lopez.....
2	D. Francisco Borja Posada.....
1	D. Domingo Perez.....
0'50	D. Manuel Pelaez.....
0'50	Doña María Santolino.....
5	D. Juan Bercet.....
2'50	D. M. Goya.....
2'50	D. J. de M.....
0'50	Doña Isidora del Ete.....
2'50	D. Dámaso Simon.....
1	D. Pedro Jacobo.....
25	D. Pablo Iglesias.....
1	Doña Juana Rubano.....
1	D. Ildefonso Gallego.....
1	D. Manuel Casto.....
0'50	D. Anaclata Forco.....
2	Doña Tomasa Rodriguez.....
2	D. Agapito Saez.....
0'50	Doña Atanasia Yancer.....
0'50	Un vecino.....
2	Doña Nicanora Melchor.....
1	D. Prudencio Bagá.....
0'50	Un vecino.....
0'50	Doña Josefa Aldegunde.....
0'50	D. Juan Serrano.....
2	D. Agustín Bois.....
0'50	Doña Benita Valbuena.....
1	Doña Juana Santos.....
1	Doña Basilisa Mendizábal.....
0'50	Doña Josefa Rodriguez.....
1'25	Doña María Mestre.....
1	D. Julian Maestre.....
2'50	D. José Odina.....
1	Doña Presentacion Planilla.....
1'25	D. Felipe Iglesias.....
0'50	Doña Mercedes Torres.....
2'50	Un vecino.....
5	D. Juan del Nido.....
2	D. Pedro Olmos.....
2	D. Francisco Albozas.....
2'50	D. Juan Burgos.....
5	D. Juan Barba.....
1	Doña Encarnacion Justo.....
1	Doña Blasa Navarro.....
0'50	Doña Antonia Ges.....
0'50	D. Bartolomé Boder.....
2	D. Mariano Perruca.....
5	D. Manuel Pañor.....
1	Doña Josefa Serrano.....
5	Doña María de los Dolores.....
2	Un vecino.....
1	D. José Ortiz.....
0'50	D. Antonio de la Cámara.....
5	Un padre de familia.....
5	D. José Rubio.....
5	D. Francisco Martín.....

(1) Véanse las GACETAS de los días 25, 27 al 29 del actual.

	Ps. Cs.
D. Bernardino Rodriguez.....	0'25
Doña Josefa Vellozon.....	0'25
Doña Vicenta Catalan.....	0'25
D. José Venta.....	0'25
D. Marcelino Lopez.....	2
Doña Juliana Madrigal.....	0'25
Doña Teresa Melendez.....	0'25
D. Manuel de Blas Gil.....	15
D. Bonifacio Pio.....	1
Doña Manuela Barragan.....	1
Doña María Barriola.....	1
D. T. A.....	2'50
Doña Antonia Rubio.....	1
Doña Victoriana Garcia.....	5
Doña Manuela Miguel.....	0'30
Doña Josefa Hernandez.....	0'50

(Se continuará.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 29 de Marzo de 1874 en la Caja de Ahorros.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	479	64	543	268.211
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millán, núm. 41...	41	4	45	16.980
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	43	2	45	16.356
TOTALES.....	563	70	633	301.547

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	39	40	79	70.498

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. Antonio Romero Ortiz.—Duque de Veragua.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Manuel Caviggioli.—D. Pablo Abejon.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Sabino Herrero.—D. Félix García Gómez.—D. Francisco Sanfíz.—El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados eclesiásticos.****Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, refrendada del infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á José Perez y Julian, natural de Ayasor, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezca en este Tribunal á conceder ó negar á su hija Antonia Perez y Yaser el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Evaristo Veiguela y Fernandez; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—Juan Moreno.

Juzgados militares.**Corbeta Diana.**

D. José Fernandez Caro, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la corbeta Diana.

Habiéndome instruyendo sumaria por el delito de primera desercion al fogonero de primera clase Gonzalo Perez Ortiz, natural de Málaga, matrícula de id.; en virtud de las facultades que la Ordenanza me concede, cito, llamo y emplazo al citado Ortiz por segunda vez para que en el término de 20 días se presente á bordo de este buque á dar sus descargos.

A bordo de la expresada, puerto de Cartagena 24 de Marzo de 1874.—José Fernandez Caro.

Toledo.

D. Telesforo Perez y Durán, Comandante fiscal de esta plaza y su provincia.

Estando sumariando al cabecilla carlista Prudencio Rodriguez y su partida por el delito de insurreccion, cuyo paradero se ignora; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á la referida partida, señalándoles la cárcel pública de esta capital para su presentacion, la que deberán verificar dentro del término de 10 días; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Toledo 16 de Marzo de 1874.—Telesforo Perez y Durán.

D. Telesforo Perez y Durán, Comandante fiscal de esta plaza y su provincia.

Estando sumariando al cabecilla carlista Justo German Serrano y Nuñez, alias Sartenilla, y su partida por el delito de insurreccion, cuyo paradero se ignora; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por ter-

cera vez á la referida partida, señalándoles la cárcel pública de esta capital para su presentacion, la que deberán verificar dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Toledo 16 de Marzo de 1874.—Telesforo Perez y Durán.

Juzgados de primera instancia.**Aguilar de la Frontera.**

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Navarrete, vecino de Puente Genil, y á su madre Francisca Galvez Serrano, residentes en la ciudad de Sevilla, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado para prestar cierta declaracion que interesa en causa seguida contra el primero por lesiones.

Dado en la ciudad de Aguilar de la Frontera á 24 de Marzo de 1874.—José María Guerrero y Rivero.—El actuario, José M. de Chiclana.

Alburquerque.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de haber cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Teodoro Guerra y Graso, con el fin de devolverle la fianza que ha prestado para el desempeño de dicho cargo, se hace saber á todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador lo hagan dentro del término legal.

Dada en Alburquerque á 24 de Marzo de 1874.—Pedro Aquilino Dávila.—El actuario, Guillermo Soto.

Almadén.

D. Pedro Pontes y Fernandez, Juez municipal suplente y accidental de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días desde la insercion de ella en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á Juan Rubira Alaci para que comparezca en las cárceles de esta cabeza de partido á recibirle declaracion de inquirir en causa sobre estafa de una jaca y una carga de paños á su amo D. José Ruiz; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y dependientes de policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido sujeto, cuyas señas se expresarán.

Dada en Almadén á 24 de Marzo de 1874.—Pedro Pontes.—El actuario, Benito Rey.

Señas del procesado.

Estatura alta, delgado, color moreno, barba poca, pelo algo rubio, ojos pardos, nariz chata, hundiada del nacimiento; viste pantalón paten á cuadros verdes, chaqueta mezcla, faja negra, sombrero eastor claro y borceguies blancos.

Almodóvar del Campo.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Garcia Barbaril, natural de Abenales, trabajador que ha sido de las minas del Horeajo, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á ser notificado en causa que se le sigue sobre amenazas á los agentes de la Autoridad, y que nombre Abogado y Procurador que le defendan y representen en dicha causa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almodóvar del Campo á 26 de Marzo de 1874.—Manuel Pascual y Calvo.

Aracena.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Celedonio Dominguez Velaure, vecino de Alahajas, de 25 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz y cara regular, barba clara, vestido al estilo del país, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesion á Luis Sanchez Ortega, su convecino; apercibido que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 24 de Marzo de 1874.—Ricardo Enriquez.—Por mandado de S. S., Jaime Fuentes.

Arco de la Frontera.

D. Facundo Lopez Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arco de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Trujillo Vazquez, natural y vecino de Boreus, de estado casado, de ejercicio del campo y de edad de 47 años, para que en el término de 30 días, á contar desde que la misma aparece inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á objeto de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por el delito de coaccion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Arco 21 de Marzo de 1874.—Facundo Lopez.—El actuario, Miguel Antonio Pascual.

Arévalo.

D. Andrés Aragonese Gil, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente cito y llamo á Anselmo Martin Díez, alias Traper, natural de Abarca de Campos, en la provincia de Palencia, vecino de esta villa de Arévalo, viudo, comerciante en

trapos, de 48 años de edad, con instruccion, y sus señas personales son: estatura regular, corpulento, pelo castaño, ojos garzos, cara ancha, poco poblado de barba, con un pequeño grano en el carrillo izquierdo cerca del pómulo, para que dentro del término de nueve días se presente en los estrados del Juzgado á oír cierta notificación que le está mandado hacer en causa que por resistencia y desobediencia se le sigue; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde en ella y le parará el perjuicio que haya lugar.

En providencia de esta fecha y á virtud de manifestacion hecha por alguacil, en la que dice haberse ausentado de esta villa el Anselmo sin saber el punto en que ha fijado su residencia, así lo tengo mandado.

Arévalo 23 de Marzo de 1874.—Andrés Aragonese Gil.—Por mandado de S. S., Pablo Perez Huete.

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo segunda vez á Salvador Villir, Dámaso Martin y Dolores Salvador para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado á declarar en una causa que se instruye por hurto de un lio de ropa de un departamento de segunda clase en la estacion del ferro-carril de esta capital.

Avila 16 de Marzo de 1874.—Francisco Vicario.—El Escribano, Simon Nuñez, por Gutierrez.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de Avila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Roque Valero y D. Quirico Arijá, vecinos de Madrid, para que en el término de 15 días comparezcan á declarar en causa que se sigue contra su convecino Evaristo del Rey; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Avila 18 de Marzo de 1874.—Francisco Vicario.—El Escribano, Juan R. Gutierrez.

Ayamonte.

D. Rafael Romero de la Haba, Juez de primera instancia del partido de Ayamonte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Emilia Tomé y Camacho, natural y vecina de Sevilla, soltera, de 17 años, que perteneció á una compañía dramática que en Julio de 1872 trabajó en esta ciudad, á fin de que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa contra Aniceto Balleto y Tallada por lesiones á la Doña Emilia Tomé; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 23 de Marzo de 1874.—Rafael Romero.—Por su mandado, E. Nieto y Carlier.

Baeza.

D. Manuel Poves y Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y Autoridades dependientes del poder judicial que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra José Lopez Jimenez, natural de Martos y vecino de Linares, casado, carretero y de 23 años de edad, cuyas señas al final se expresan, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, en la cual he acordado expedir esta requisitoria con objeto de que se practiquen diligencias para conseguir la captura y remision á este Juzgado del referido procesado; y espero de dichas Autoridades se sirvan así efectuarlo en obsequio á la recta administracion de justicia, y para lo que les exhorto en nombre de la Nacion.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al José Lopez Jimenez para que dentro del término de 30 días se presente en las cárceles de esta ciudad; apercibido que de no efectuarlo será declarado contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 24 de Marzo de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Enrique Olmedo.

Señas personales.

Estatura pequeña, pelo negro, color moreno, barba clara; viste chaqueta de pana inglesa, chaleco id., faja encarnada, pantalón de paño claro alpargatas de cáñamo y sombrero negro.

Barcelona.—San Beltran.

En virtud de lo dispuesto ante el infrascrito por el Sr. Don Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, se manda llamar por edictos á Diego Rey, que habitaba en la calle del Mediodía, núm. 19, piso cuarto, y en el día se ignora su paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde su publicación, comparezca en dicho Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria en la causa criminal formada contra el mismo sobre escándalos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 18 de Marzo de 1874.—Por disposicion de S. S., Licenciado José Antonio Sanchez, Secretario.

Becerreá.

D. Eduardo Seijas, Juez del partido de Becerreá.

Por la presente llamo á Manuel Arias, vecino de Pin, distrito de Navia de Suarna, del partido de Fonsagrada, para que se presente dentro del término de nueve días en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que le instruyo por robo ejecutado el día 24 de Enero último en la casa de D. Ramon Temez, Cura párroco de San Pedro de Cervantes, y lesiones al mismo y sus familiares; bajo

apercibimiento de que en otro caso se le le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiendo decretado su prision provisional, que no pudo llevarse á efecto por no ser habido en su domicilio, ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que se sirvan procurar su captura y remision á este Juzgado con la debida seguridad.

Becerreá 21 de Marzo de 1874.—Eduardo Seijas.—Por mandado de S. S., José M. Gomez.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en cuyo nombre administra justicia, D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia de Becerreá.

Por la presente requisitoria y con término de 20 dias se cita y llama á Antonio Perez, labrador y vecino de Donier, parroquia de Santa María de Villamane, procesado por el delito de lesiones inferidas á su vecino Domingo Fernandez el 7 del actual, y contra cuyo procesado ausente en ignorado paradero decreté prision provisional por no haber comparecido á rendir declaracion sin juramento á la primera citacion que personalmente se le hizo; con apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le declarará en rebeldía; y exhorto á los Sres. Jueces y demás Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á su busca y captura.

Villa de Becerreá 23 de Marzo de 1874.—Eduardo Seijas.—Juan Carreira, Escribano.

Brivesca.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente única requisitoria y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á Patricio Martínez Ibañez, natural de Poza, para que comparezca en la Escribanía del actuario á recibir notificación é ingresar despues en la cárcel de esta villa para extinguir la pena de tres meses de arresto mayor impuesta por delito de desobediencia á la Autoridad.

Encargo á las Autoridades y policía judicial que procedan á la captura y conduccion del Patricio Martínez.

Dada en Brivesca á 23 de Marzo de 1874.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., Braulio Sagredo.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, á un tal Jimenito, de estatura alta, delgado, como de 20 á 25 años, que el día 28 de Febrero anterior, en union de José Bueno Cruzados y Silvestre Martínez Ferreira, conocido aquel por José Reyes y este por Vaterio, anduvieron en calesa paseando en la misma por las calles de esta ciudad, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir; bajo apercibimiento si no lo verifican de lo que haya lugar; y encargo á todas las Autoridades y funcionarios á quien compete practiquen ó manden practicar diligencias en su busca, remitiéndose en su caso á este Juzgado.

Cádiz 23 de Marzo de 1874.—Vicente Rodríguez Junquera.—Narciso M. Lozano.

Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Hidalgo Moreno para que en el término de 10 dias, contados desde su insercion, se presente en este Juzgado á prestar su inquisitiva en causa que se le sigue por desobediencia al Tribunal del Jurado que funcionó en esta capital en el mes de Enero último; prevenido de que de no verificarlo en el plazo marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 19 de Marzo de 1874.—Juan Calleja.

Cambados.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Cambados.

Se exhorta á medio de esta requisitoria á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial para que procuren la captura y remesa á este Juzgado de la persona de José Díaz Fernandez, natural de San Pedro de Venerencia, vecino de San Verisimo de Barro, casado, traficante en lienzos en ambulancia, de 38 años de edad, de estatura alta, ojos castaños, barba poblada y color bueno, por haberse acordado así en la causa que se le sigue sobre expencion de moneda falsa, una vez se ausentó del pueblo de su residencia y no ha comparecido en el término que se le designó en los edictos anteriores.

Cambados 21 de Marzo de 1874.—Balbino Llama y Pons.—Luciano Fariña Varela.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Víctor Fernandez Lombardero, vecino de Santiago de Terredo, en el término municipal de Tineo, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa formada contra el mismo sobre hurto de un caballo de Manuel Pintado, del lugar de Colinas; aperebido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cangas de Tineo 14 de Marzo de 1874.—Francisco Villamil.—Felipe Mendez Villamil.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Francisco Buisan y Ferrero, vecino de esta ciudad, ausente de ella é incorporado en las fuerzas carlistas, ignorándose por ello su paradero, para que en el término de 20 dias, á contar de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó sus cárceles para notificarle la sentencia ejecutoria pronunciada en causa instruida contra el mismo sobre lesiones menos graves á su hija Dolores Buisan y Centol y cumplir tres meses de arresto mayor que por dicha sentencia le han sido impuestos; pues de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 22 de Marzo de 1874.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardino Guerri, vecino de la villa de Maella, y el que segun parece se encuentra en las filas carlistas, habiéndose unido á la partida de D. Victorino Cams, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el mismo sobre lesiones á Pablo Bondía Martí; aperebiéndole que de no comparecer durante dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 22 de Marzo de 1874.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Castellote.

D. Cristóbal Andrés, Juez municipal de Castellote, ejerciente el Juzgado de primera instancia de la misma villa y su partido por traslacion del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo, en virtud de no hallarse en su domicilio y de ignorarse su paradero, á Manuel Margelí y Moliner, natural y vecino de Aguaviva, provincia de Teruel, hijo de José y de Antonia, soltero, labrador, de 49 años de edad, su estatura un metro 700 milímetros, ojos rojos, lleno de cara, buen color; viste de pantalon, con boina á la cabeza y va armado, para que dentro del término de 15 dias siguientes al de la publicacion de esta requisitoria se presente en las cárceles de esta ciudad á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre asesinato de Juan Altabella y lesiones inferidas á Joaquín Ponz, sus convecinos, el día 8 de los corrientes; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Se recomienda á los Sres. Jueces y Tribunales, Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las diligencias necesarias para la captura del expresado Margelí, y caso de conseguirla dispongan su conduccion á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Alcañiz á 24 de Marzo de 1874.—Cristóbal Andrés.—De su orden, Simeon Torres.

Cocentaina.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia.

El Sr. D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á Vicente Dominguez Moltó, alias Manso de Calderon, el cual viste pantalon, chaqueta, chaleco y gorra oscuros, alpargatas de cáñamo; de estatura alta, grueso, al cual le faltan dos dedos en la mano derecha, el medio y anular, y acostumbra vagar por el término de esta villa y sus limítrofes, para que se presente en este Juzgado y cárceles nacionales del mismo á responder de los cargos que resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre homicidio de Bautista Montava Garrido, alias Bot.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Cocentaina á 23 de Marzo de 1874.—Federico Stern.—Por orden de S. S., Francisco Catalá.

Córdoba.—Derecha.

D. Raimundo María Gil, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José María Moreno, de ejercicio cabrero, como de 30 años de edad, de estatura baja, color moreno y con bigote pequeño, de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias, sino que guardaba ganados de sus convecinos Antonio José Díaz y un tal Juan María, por homicidio en la persona de Celestino Varas, ejecutado en 11 de Febrero último; no habiendo podido conseguir la captura de referido procesado José María Moreno, he dispuesto extender la presente; é invoco el nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República para que los Sres. Jueces, Autoridades de cualquiera clase y agentes de policía judicial que supieren el paradero de repetido José María Moreno procedan á su prision, remitiéndolo á la cárcel pública de esta capital á mi disposicion.

Dada en Córdoba á 15 de Marzo de 1874.—Raimundo M. Gil.—El Escribano, Antonio Cruz y Carmona.

Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se llama, cita y emplaza á los tres hombres desconocidos y cuyas señas se fijan á continuacion, que en la mañana del día 19 de los corrientes robaron tres yeguas que pastaban en este término y Quinto de Cañada Mendoza, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de este partido á prestar la correspondiente declaracion y responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo por los referidos hechos y en el que han sido declarados procesados; aperebidos que de no presentarse se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado en concepto de detenidos á los expresados sujetos.

Dado en Daimiel á 25 de Marzo de 1874.—José Aparicio.—El Escribano, Mariano Pinilla y Morales.

Señas de los desconocidos.

Al parecer quintos de Malagon; visten todos tres pantalon y chaqueta de paño, excepto uno que llevaba una elástica encarnada; todos de estatura regular, morenos, de 20 años de edad, llevando en la cabeza dos pañuelos encarnados y uno sombrero, y los tres manifestaron ser carlistas; los tres iban armados.

Señas de las yeguas.

Una castaña, de tres dedos sobre la marca, de unos 14 años, con hierro de esta figura A; otra de seis cuartas y media, pelo castaño, de cuatro años de edad, cola cortada, y la otra torda.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal pendiente en este Juzgado contra Joaquín Nuez Cebrian, natural de Alcorisa, vecino de Berruete, sobre atentado contra la Autoridad, tengo dispuesto publicar el llamamiento de dicho procesado para que en el término de nueve dias siguientes al en que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales comparezca en la sala-audiencia del Juzgado á fin de prestar declaracion; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Daroca á 19 de Marzo de 1874.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., José Gonzalvo.

Entrambasaguas.

D. Juan de la Fuente Feijóo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas, constituido accidentalmente en Santoña &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez Sebastián, alias Machaca, natural de Ollauri, provincia de Logroño, confinado en el presidio de Cartagena, de donde se ha fugado, soltero, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido á ser notificado de la sentencia dictada en la causa que se le formó por lesiones graves á Francisco García Redipollo en el presidio de esta plaza; y pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santoña á 14 de Marzo de 1874.—Juan de la Fuente y Feijóo.—Por mandado de S. S., José Ramon de Villanueva.

Escalona.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Escalona &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 30 dias, que principiarán á correr desde la insercion en un ejemplar en la GACETA DE MADRID, á Rufino Romualdo Criado y Gonzalez, hijo de Benito y Micaela, natural de Quismondo, de 39 años de edad, soltero, bracero, licenciado del presidio, con destino á Belvis de la Jara, á fin de que comparezca en este Tribunal ó su cárcel de partido á responder de lo que contra el mismo resultan en sumario de causa criminal pendiente y seguida por delito de homicidio frustrado y amenazas de muerte á D. José Arenas Dueva, vecino del citado Quismondo; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 129 de ella, y estarlo ya procesado y decretada su prision por enunciado delito.

Dado en Escalona á 23 de Marzo de 1874.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S., Felipe Hidalgo y Sabrido.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Julian Gonzalez, alias Bahalamin, natural y vecino de Mérida, para que en el término de nueve dias, contados desde que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser oido en la causa que se le sigue por el disparo de un arma de fuego á la ventana de su convecina Angela Alonso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Escalona á 16 de Marzo de 1874.—Facundo Lopez.—El Escribano, Victorio Fernandez y Gonzalez.

Estella.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido, en esta villa de Azagra.

Por el presente edicto se cita y llama al pariente más in-

mediato del difunto soldado que fué de la tercera compañía del primer batallón del cuarto regimiento de artillería de á pié Manuel Lopez Dieguez, que falleció en el hospital civil de Lodosa el 16 de Diciembre del año último á consecuencia de una lesión que le fué inferida en el fuerte de la villa de Lodosa el 30 de Noviembre también del año último, para que comparezca en este Juzgado en el término de nueve días ó manifieste su domicilio á fin de ofrecerle la causa que con tal motivo me hallo instruyendo contra Juan Gomez y Anastasio San Juan, Voluntarios movilizados de la compañía de Alcanadre.

Dado en Azagra á 21 de Marzo de 1874.—José María Bar-nuevo.—Por su mandato, Bonifacio Garijo.

Estepa.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente y otras de igual tenor cito y llamo á José Dominguez Caceró, hijo de Miguel y de Josefa, natural y vecino de Herrera, de 21 años de edad, soltero y jornalero del campo, contra quien se sigue causa en este Juzgado por lesiones, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, se presente en este referido Juzgado para llevar á efecto una diligencia de reconocimiento que está acordada; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen eficaces diligencias para hallar á dicho procesado, y conseguido lo hagan comparecer con el indicado objeto.

Estepa 18 de Marzo de 1874.—Rafael Lopez.—Por mandato de S. S., Gabriel del Pozo.

Estepona.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á Antonio Bigero, alias Rasquina, natural de Monda, residente hace dos años en este pueblo, casado con Filomena Carmona, jornalero, como de 35 años, alto, delgado, color trigüeno, ojos melados, y viste de largo, para que se presente en esta cárcel á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo sigo sobre homicidio de Cristóbal Cedeno Jimenez, natural de Coin, en la noche del 17 del actual; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar; exhortando á las Autoridades civiles y militares para que practiquen diligencias en su busca y procedan á su captura, poniéndolo á mi disposición por tenerlo así acordado en auto de la fecha.

Estepona 22 de Marzo de 1874.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandato, Licenciado José Rubio.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Garri, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 30 días se persone en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de que se ratifique en cierta declaración que tiene prestada en causa que se sigue sobre homicidio y lesiones de tres corsaristas que tripulaban la escampavía nombrada *Insistente*; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dada en la villa de Estepona á 24 de Marzo de 1874.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandato, Rafael Pinteño Sanchez.

Ferrol.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia, D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago notorio que hallándose comprendido Domingo Antonio García Lamas, natural y vecino de la parroquia de Santa Cecilia de Trasancos, de estado soltero, de 35 años de edad, fogonero de segunda clase que fué de la fragata *Concepcion*, en causa instruida en este Juzgado sobre lesiones á José y Francisco Fernandez, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamarle por requisitorias á fin de que se presente en la cárcel de este partido á extinguir la pena que por consecuencia de dicha causa le ha sido impuesta; exhortando al propio tiempo á todas las Autoridades procedan á la busca del sobredicho, el cual caso de ser habido pondrán en la cárcel de este partido con el objeto indicado.

Dado en Ferrol á 18 de Marzo de 1874.—Valentin Moreno.—Anselmo Varela.

Gijón.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

A los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de la policía judicial que vieren el presente, saludo y hago saber que en la noche del 17 al 18 del corriente se cometió un robo en la casa de Doña Epifania Gonzalez Llanos, calle de la Trinidad de esta villa, llevándose los ladrones 8.000 rs. en metálico; 12 cubiertos de plata con las iniciales A. G. R.; otros 12 con las iniciales L. P.; 10 cucharillas también de plata con las iniciales L. P.; seis cuchillos, mango de plata, con las iniciales E. L.; una sortija de oro con 14 diamantes en dos carreras; otra con un solitario; otra igual con diamantes alrededor; unos pendientes esmaltados, con diamantes; unas tenacillas de azúcar, de plata.

El hecho fué cometido por cinco hombres, tres de los que tenían las señas siguientes:

Uno estatura regular, edad como de 40 años, moreno, nariz afilada, barba rala, chaqueta y pantalon de paño oscuro.

Otro alto, delgado, sin barba, llevaba sombrero hongo, chaqueta vieja y pantalon de paño.

Otro pequeño, como de 20 años; vestía chaqueta encarnada y pantalon negro remontado.

En dicha causa se manda proceder á la busca y captura de los autores del delito, y que se comunicase orden á todos los plateros para que detengan y pongan á disposicion del Juzgado las mencionadas alhajas caso de que se las presentasen á la venta, y asimismo la persona ó personas que las conduzcan, y que para todo ello se fijasen edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Para que tenga el debido cumplimiento lo acordado libro el presente en Gijón á 20 de Marzo de 1874.—Manuel Gil Maestre.—Por mandato de S. S., Francisco M. Rivas.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente cito y llamo á Santiago Gonzalez, hijo de Victor, soltero, labrador, de 20 años de edad, vecino que fué de la parroquia de Caldones, en este término municipal, para que dentro de 10 días, á contar desde la publicacion de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración por preguntas de inquirir en causa criminal que se le sigue por lesiones á Indalecio Mendez; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón á 24 de Marzo de 1874.—Manuel Gil Maestre.—Por mandato de S. S., Francisco M. Rivas.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por el presente se cita y llama á un tal Paco, de 38 á 40 años, y á una tal Lola, de 20 á 22 años, que ámbos son de Jaen, cuyas demás circunstancias no constan por no haber sido habidos, pero que el primero es amigo y la segunda al parecer esposa de un joven llamado Antonio, conocido en esta ciudad como sobrino de Juan Alarcon, alias Malagueño, habiendo residido los tres en el año anterior en esta capital, y cuyo paradero se ignora hasta el presente, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado, sito en los miradores de la plaza de Bib-Rambla, á prestar declaración en causa que se instruye sobre robo de un cuadro en la iglesia de Cartuja; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 19 de Marzo de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandato de S. S., Bernardo Escolar.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado D. Fermin Camacho, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que le instruyo y á otros consortes sobre daño causado con la demolición del Arco de las Orejas, de esta capital; seguro que si así lo hace se le administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 16 de Marzo de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandato de S. S., Manuel de Ramos Sojo.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Aranda Jimenez, natural y vecino de Maracena, de edad de 20 años, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á oír cierta notificación en causa que se le sigue sobre lesiones á Antonio Tallon Cañizares; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 18 de Marzo de 1874.—Serafin Rubio.—El Escribano actuario, Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Ramon March, Agente de negocios, vecino de esta ciudad, de 29 años de edad, su estatura cinco pies dos pulgadas, pelo castaño, cara delgada, nariz larga, ojos pardos y barba poblada, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa que se le sigue por falsedad de un documento privado para simular la estafa de 44 bonos del Tesoro y 40.000 pesetas en oro que recibió del Alcalde de Mandayona; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policía judicial se sirvan practicar diligencias para la busca y captura del D. Ramon March, y conseguida esta le hagan conducir á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Guadalajara á 23 de Marzo de 1874.—Baldomero Blanco.—Por su mandato, Romualdo Fernandez.

Haro.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Arco, domiciliado en esta villa y que se supone esté en las partidas carlistas, para que en el término de 30 días, desde la inserción de

este edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se le sigue sobre hurto de ropas; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Haro á 21 de Marzo de 1874.—Antonio Bravo y Tudela.—Por su mandato, Dionisio Guilarte.

Huerca-Overa.

En nombre de la Nación, D. Alejandro Marfil y Guerrero Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de esta provincia en particular y á los de la Nación en general hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo de dinero de la casa-cortijo de Ginés Sanchez Parra en las minas *Diputación de Santa María de Nieva*, de este término jurisdiccional, por auto del día 6 de los corrientes se ha acordado la detención de José Antonio Rizo Martinez, Juan Espin Cano, Gregorio Valera Martinez, Joaquin Valera Rizo, conocido por Bonillo; Alfonso Asensio Fuentes, Antonio Belzunce, hijo de Gabriel el Rayo; Ginés Guirado Fernandez y Juan Gonzalez Oller, de estos vecinos, con su presentación en la cárcel de esta villa á disposicion del Juzgado; y para que tenga lugar encargo á las Autoridades y funcionarios á quienes va dirigida esta requisitoria procedan donde quiera que fueran habidos á la captura y conduccion á este Juzgado de los llamados, cuyas señas son:

Joaquin Valera Rizo, conocido por Bonillo, estatura algo alta y un poco grueso, de 42 años de edad, viudo, poblado de barba, pelo castaño, ojos pardos; viste con pantalon, chaqueta y chaleco, todo de luto, y sombrero hongo negro.

Gregorio Valera Martinez, de unos 44 años de edad, casado, estatura regular, pelo entrecano, barba poca, ojos pardos, y viste con pantalon, chaqueta y chaleco al uso del país, faja y sombrero calañés.

José Antonio Rizo Martinez, casado, de 39 años de edad, algo alto de estatura, pelo castaño claro, ojos entre azules, barba poblada, y viste con pantalon, chaqueta, chaleco y faja al estilo del país y sombrero hongo color de ceniza.

Juan Espin Cano, de 27 años de edad, soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y estrabismo, barba poca, color trigüeno, y viste con pantalon y chaqueta á estilo del país, faja y sombrero hongo negro.

Ginés Guirado Fernandez, soltero, de 26 años de edad, pelo negro, ojos idem, barba regular, estatura corta, color trigüeno; viste con pantalon, chaqueta y chaleco todo decente, botillos blancos y sombrero hongo negro.

Antonio Belzunce, hijo de Gabriel el Rayo, casado, de 22 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba naciente, color sano; viste como el anterior.

Alfonso Asensio Fuentes, soltero, de 26 años de edad, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color trigüeno, y viste lo mismo que el anterior.

Juan Gonzalez Oller, casado, de 27 años de edad, estatura corta, pelo negro, ojos pardos con estrabismo, barba poca, color trigüeno; viste chaqueta, chaleco y faja, todo de luto, y sombrero hongo también negro.

Y en vista de lo dispuesto en el art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal he dispuesto la publicacion de la presente.

Dada en Huerca-Overa á 7 de Marzo de 1874.—Alejandro Marfil.—Por su mandato, Eduardo Lopez.

Huesca.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Vicente Alejandro y Saúco, natural de Villarroya de la Sierra, soltero, de 15 años de edad, de oficio hornero, vecino de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en la calle del Coso Bajo, núm. 4, de esta ciudad, con el objeto de notificarle el auto elevando á plenario la causa contra el mismo sobre hurto de dinero, y para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de la Nación ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procuren la detención y conduccion á este Juzgado del referido Alejandro, cuyas señas son las siguientes: estatura baja, pelo castaño largo, ojos garzos, nariz regular, muñecas recias; lleva en la cabeza gorra de lanilla blanca con vuelta de astracan negro, chaqueta de castor de lana con motitas blancas y verdes, chaleco de castor color café, pantalon de lo mismo con una lista blanca y otra negra al lado, tapaboca de lana con listas blancas, faja de lana negra y alpargatas abiertas á lo miñón.

Dada en Huesca á 21 de Marzo de 1874.—V. de Piniés.—Por mandato de S. S., Manuel Martinez.

Huete.

En nombre de la Nación, D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio por rebelion carlista y haberse incorporado á la faccion Santés Pablo Moreno y Fernandez, vecino de Palomares del Campo, en cuya causa he acordado por auto de ayer recibirle declaración como procesado á dicho sujeto; y no constando su actual residencia, he mandado publicar su llamamiento para que en el término de 10 días hábiles y siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á prestar dicha declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la captura y remisión á disposicion de este Juzgado del referido sujeto en el caso de ser habido.

Dada en Huelva á 18 de Marzo de 1874.—Rafael Alvarez Pezuela.—Por su mandado, Vicente Fermin de Torres.

Igualada.

Por el presente primer edicto y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan Lopez Cuesta, Juez de este partido, en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre detencion de los viajeros que iban en el día 20 de Enero del presente año en la diligencia salida de esta villa para Martorell en el punto denominado Revueltas de Casa Sola, término del Bruch, por un sujeto desconocido y muerte del mismo, el cual era de unos 24 años, estatura regular, sin pelo en la cara; llevando chaqueta, pantalón y gorra cachucha y un revolver en la mano, se cita y emplaza á Josefa Romera, Juan Mateu, Pedro Marjalá, Coloma Monfort, N. Solá, N. Coll, N. Rubinat, Rita Solá, Gracia Russell, José Avellana, Francisco Coma, Francisco Dábara, Bernardo Balagué, Isidro Riva y Clemente Vila, todos los cuales iban en la diligencia ántes referida, cuyas vecindades y demás filiaciones se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presenten ante este Juzgado á fin de recibirles las oportunas declaraciones, ó bien se presenten á los Sres. Jueces de primera instancia de sus respectivos ó Jueces municipales de su domicilio para que estos pongan en conocimiento de este Juzgado el punto donde se hallen; pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Igualada 19 de Febrero de 1874.—Por orden de S. S., Ramon Conangla, Escribano.

Játiva.

D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente edicto llamo á Jáime Aznar y Huertas, soltero, de 20 años de edad, labrador, vecino de Llosa de Ranes, para que dentro del término de 40 días comparezca á prestar declaración en la causa que en este Juzgado se instruye contra Agustín Chafer y Beltran sobre heridas á Rafael Ferri y Tortosa; bajo apercibimiento que de no verificarlo trascurrido dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Játiva á 9 de Marzo de 1874.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, Joaquin Estellés.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estandisio García Benedito, alias Capica, soltero, de esta vecindad, para que al término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en virtud de causa sobre juegos prohibidos en casa de Orenco Gutierrez, su convecino; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 20 de Marzo de 1874.—Luis del Campo.—De su orden, Francisco Lucía.

Lerma.

D. Gregorio García Cantero, Juez municipal con funciones de primera instancia por indisposicion del propietario.

A los Jueces de instruccion y demás Autoridades de la Nación hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra 46 á 48 hombres que armados y montados se presentaron en la tarde del 9 del corriente en el pueblo de Cilleruelo de Abajo, y robaron á los vecinos del mismo D. José Quintana, D. Eulogio Bermejo y D. Joaquin Martínez, se ha resuelto la comparecencia de los procesados, los cuales tienen las señas siguientes:

Uno alto, moreno, cara alegre, sin barba, ó sea recién afeitado, que representa la edad de 30 y tantos años; vestido con blusa y bombacho, y monta un caballo rojo, bueno.

Otro bajito, rojo, sin pelo de barba, color bueno, que representaba la edad de 20 á 22 años; vestido como el anterior.

Otro como de 30 años, alto, moreno, también afeitado; vestido como los anteriores.

Otro también moreno, bajo, como de 20 y tantos años, sin barba; vestido en igual forma.

Otro también bajo, moreno, como de 22 años, sin barba; vestido de la misma forma.

Otro como de 60 años, alto, moreno, cariseo, recién afeitado, montado en un caballo pequeño, rojo, rozado de coillera.

Otro alto, moreno, pecoso de viruelas, como de 40 años de edad; vestido de blusa y pantalón.

Otro de estatura regular, descolorido, como de 22 años; vestido como el anterior.

Otro de cinco pies de estatura, moreno, de 20 á 22 años vestido de pantalón blanco acuartillado, el cual es gitano.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 430 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, encargo á las antedichas Autoridades se sirvan proceder á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado de dichos sujetos, para lo que se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Lerma á 20 de Marzo de 1874.—Gregorio García.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

D. Gregorio García Cantero, Juez municipal con funciones de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo de 46 á 48 hombres que armados y montados se presentaron en la tarde del 9 del corriente en el pueblo de Cilleruelo de Abajo y robaron á los vecinos del mismo D. José Quintana, D. Eulogio

Bermejo y D. Joaquin Martínez, para que en el término de 20 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con objeto de ser indagados en la causa que con tal motivo se les sigue; que si lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lerma á 20 de Marzo de 1874.—Gregorio García.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

D. Gregorio García Cantero, Juez municipal de esta villa con funciones de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos que en la noche del día 2 del actual penetraron en la casa de Juan Barbadillo, vecino de Tordueles, y le robaron varios objetos, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo por el referido delito; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 20 de Marzo de 1874.—Gregorio García.—Por su mandado, Joaquin Martínez.

Señas de los desconocidos.

Uno de ellos descolorido, como de 50 años de edad; gasta pantalón de paño negro, arropado con una capa de paño pardo y sombrero hongo negro á la cabeza.

Otro de más edad y más alto, pelo cano; pantalón como el anterior, así como la capa con que se cubría, é igual también el sombrero.

El otro más bajo que los anteriores, y vestía como aquellos, de unos 50 años de edad, color moreno: los tres con bigote ya cano y armados de carabina ó trabuco, una bayoneta el primero y revolver el último.

D. Gregorio García, Juez municipal de esta villa de Lerma, Regente del Juzgado de primera instancia de este partido por enfermedad del que lo es en propiedad.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás dependientes de la policía judicial, á quienes atentamente saludo, hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra nueve hombres desconocidos que montados y armados y con boinas á la cabeza, titulándose carlistas, robaron en el día 20 de Octubre á varios vecinos de Zaeh, cuyos nombres, efectos que les robaron y señas de alguno de los ladrones se expresan á continuacion; y habiéndose mandado expedir las oportunas requisitorias para la captura de los delinquentes y ocupacion de los efectos, ruego á dichos señores Jueces y demás Autoridades, á quienes requiero en nombre de la Nación, suplicándoles de mi parte se sirvan practicar las diligencias convenientes en los puntos de su jurisdiccion para la detencion de los malhechores y ocupacion en su caso de los efectos, que unos y otros pondrán en su caso á disposicion de este Juzgado, pues en ello se interesa la mejor administracion de justicia.

Lerma Marzo 17 de 1874.—Gregorio García.—Por su mandado, Modesto Revilla.

Señas de los ladrones.

Nueve hombres con boinas blancas y encarnadas, que se conocia eran hechas de un pedazo de tela con jarreta alrededor, todos con blusa, montados á caballo y armados unos con tercerolas, otros con revolver y cachorrillos y machetes, algunos con mantas y otros con capas, y casi todos con barba corrida, excepto el que hacia de jefe que estaba afeitado, y el uno de ellos tierno de ojos.

Efectos robados y sus señas.

A D. Benito Sancho un reloj cilindro de plata de ocho centros; en la tapa posterior de la parte de dentro tiene un araño, cadena de cobre que ha estado plateada, con enganche de alambre.

A Eusebio Revilla una escopeta de piston; un revolver; un caballo de 10 años, pelo rojo, de siete cuartas, un poco rozado en la cruz; una yegua de siete años, pelo rojo, de seis cuartas y media y de dos dedos, patialzada del pié derecho; 4.400 á 4.500 rs. en cuatro monedas de oro y lo demás en varias de plata; una capa de paño negro nueva; otra de paño de Ezcaray color de pasa oscuro, con embozos como de astracán; otra capa nueva con embozos de merino blancos y encarnados de paño entre rojo; otra á medio andar, del mismo color, con embozos de tartán oscuro; un manto de merino brochado grande, fondo encarnado, sin estrenar; otro encarnado de seda casi nuevo, con fleco; un pañuelo de seda encarnado; otro también encarnado, con cuadros blancos y cenefa blanca; otro blanco con pintas negras; otro de seda de la India encarnado, con motas negras; otro de hilo, pequeño, nuevo, con cuadros negros; dos sortijas de plata; una cabezada para mula de vaqueton doble con anteojera de lo mismo y cadena de hierro, y una manta de mula acuartillada con su cincha de cáñamo con pretina de correa y hebilla.

A Sinforiano Alonso una escopeta de piston.

A Ramon Araus otra id., rota la caja.

A Nicanor Ramos una capa de Tarazona en buen uso.

A Victor Revilla 4.200 rs. en monedas de 5 duros, y 200 en monedas de 40 rs.; seis ó siete cubiertos de plata; un reloj de plata con las iniciales en la tapa V. R.; 200 botones de oro y plata, en su mayor parte de esta última, y una capa con embozos blancos y encarnados.

D. Gregorio García Cantero, Juez municipal de esta villa

con funciones de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Ezequiel Sendino y Evaristo Villanueva y otros dos que les acompañan, cuyos nombres se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue sobre robo de un caballo en el pueblo de Revenga en el día 23 de Enero último; previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 21 de Marzo de 1874.—Gregorio García.—Por su mandado, Joaquin Martínez.

Logrosan.

D. Fernando Flores Alvarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Gonzalez Cárdenas, natural y vecino de Guadalupe, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado para hacerle cierta notificacion en la causa que en su contra se le sigue por robo frustrado de trigo y lino, cuya citacion se hace por haberse ausentado de su domicilio é incorporado á la partida carlista mandada por Pujalot é ignorarse su paradero; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Logrosan á 17 de Marzo de 1874.—Fernando Flores Alvarez.—Por su mandado, Zenon Gonzalez Covisco.

Lucena de Córdoba.

D. Antonio de Blancas y Palma, Notario del Ilustre Colegio del territorio de la Excm. Audiencia de Sevilla y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa criminal de oficio contra Enrique García Cesio por el delito de hurto y tentativa de robo, en la cual se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que declarando que los hechos objeto de esta causa constituyen, como se ha expresado, dos delitos, uno de hurto doméstico, mayor de 40 y menor de 100 pesetas, y otro de tentativa de robo en casa habitada, ámbos previstos y penados en los artículos 531, núm. 4, y 533, núm. 2, y 521 del Código penal reformado, siendo responsable como autor por prueba legal de indicios del de hurto Enrique García Cesio, en quien no concurre ni en el hecho circunstancia alguna agravante ni atenuante que puedan apreciarse, le debia condenar y condenaba en dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional, suspension de todo cargo público, profesion, oficio y derecho de sufragio, indemnizacion al ofendido D. Francisco Bernal de 94 pesetas, valor de los efectos que le fueron sustraídos, y las costas procesales; sufriendo por la indemnizacion, caso de insolvencia, la responsabilidad personal subsidiaria á razon de un día por cada 5 pesetas, declarándole absuelto libremente por el delito de tentativa de robo mediante no existir prueba bastante para reputarle responsable de él.

Constitútese este fallo con la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, á quien se remitirá original la causa por el conducto ordinario, previas notificacion, citacion y emplazamiento de las partes, quedando el oportuno testimonio de resguardo; y puesto que se ignora el paradero del procesado Enrique García Cesio, y á fin de que tenga efecto la notificacion, citacion y emplazamiento del mismo, publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de Cádiz, último punto de su residencia; en el de Córdoba, Sevilla y Toledo, donde estuvo preso y detenido, y en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que en el término de 10 días nombre Procurador y Abogado que le defienda en la Superioridad, ó en otro caso se le nombrará de oficio.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo proveo, mando y firmo.—Luis Veira.»

Cuya sentencia fué pronunciada con fecha 12 de los corrientes.

Y para que tenga efecto la insercion acordada para la notificacion, citacion y emplazamiento del procesado, con el apercibimiento que en la misma se contiene, pongo el presente que visará el Sr. Juez del partido en Lucena á 14 de Marzo de 1874.—V. B.—El Juez de primera instancia, Veira.—Antonio de Blancas y Palma.

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administro justicia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Corrales Hoyos y Luis Muñoz García, aquel natural de la Bermeja y este del Borge, ámbos residentes en Málaga, para que dentro del término de 10 días siguientes al de la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de dicha ciudad de Málaga se presenten en este Juzgado á manifestar si están ó no conformes con lo solicitado por el Ministerio público en la causa que se les sigue por contrabando, y caso negativo nombren Procurador y Abogado para su defensa; apercibidos de que en el caso de no presentarse en el término marcado no se les tendrá por conformes y les serán elegidos de oficio.

Dada en Lucena á 23 de Marzo de 1874.—Luis Veira.—El actuario, Licenciado Felipe de Polanco.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por primera vez y término de 10 días á D. Francisco Gatteau y Clère, de nacion francés, que habitó

en la calle del Colmillo y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega con el fin de hacerle saber una orden de los señores de Sala tercera de la Audiencia del territorio procedente de la causa criminal que se le sigue en union de Don Pablo Jacobo José Burós y otros por falsificación y estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1874.—Ortega.

Madrid.—Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

A los Sres. Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio, Jefes e individuos de la Guardia civil y demás auxiliares de los Jueces de primera instancia hago saber que en este Juzgado y presencia del actuario se instruye causa contra Don Juan Degeilh y Degeilh, hijo de D. Leon y de Doña Teresa, natural de Tolosa, en Francia, soltero, del comercio, hoy relojero, y de 43 años de edad, por hurto de un plano sobre estudios de un ferro-carril desde Madrid á Torreleguna por el Molar, en cuya causa tambien ha declarado como testigo Don José Garrido Casas, domiciliado en la calle de la Flor Baja, número 44, cuarto principal. Acordada la concurrencia de los mismos á la presencia judicial, no han sido encontrados en sus domicilios, ignorándose sus respectivos paraderos, por lo que encargo á dichas Autoridades la busca del procesado Degeilh, que encontrado lo pondrán en conocimiento de este Juzgado, señalándosele, tanto á este como al testigo Garrido, el término de nueve dias para que se presenten á ampliar sus declaraciones al tenor de lo mandado por la Audiencia de este distrito; pues en otro caso las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Marzo de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S. José María Castells.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente edicto á José María Bustos, Ramon Piñon y Francisco Serrano, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de nueve dias se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se les sigue por estafa al Ayuntamiento en los derechos de consumos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Marzo de 1874.—El Escribano, Marrodan.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Espiritu-Santo, hijo de padres desconocidos, natural de Colmenar de Oreja, soltero, jornalero, de 33 años de edad, que habitaba en la calle de Calatrava, núm. 27, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego.

Igualmente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento del Juzgado para dictar las providencias que correspondan.

Dada en Madrid á 22 de Marzo de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por su mandado, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en causa que se instruye contra Manuel Perez García por lesiones á Lázaro Alvarez Gutierrez, que le causó en 20 de Mayo último, se cita y llama á Arturo N., que ha habitado calle de las Cambroneras, núm. 7; á José N., de oficio tachuelero, que se cree ha habitado en la calle del Bastero, y á un tal Luis, de ocupacion barquillero, que se dice ha tenido para la venta de agua el cajon 3.º ó 6.º que hay en el Prado, subiendo desde la Carrera de San Jerónimo á la calle de Alcalá, para que en término de 10 dias comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á prestar declaración en la expresada causa.

Madrid 19 de Marzo de 1874.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristina Mendez y Fernandez, natural de Armental, provincia de Oviedo, Concejo de Navia, hija de Narciso y María, soltera, de 21 años de edad, de ocupacion sirviente, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 15 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de prestar una declaración en la causa que contra la misma se sigue por hurto.

Igualmente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de aquella lo pongan en conocimiento del Juzgado para dictar las providencias que procedan.

Dada en Madrid á 21 de Marzo de 1874.—Alcaráz.—Por mandado de S. S. Severiano de Diego.

Málaga.—Alameda.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término

de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á Antonio Fernandez Blanco, natural de Ollas, de esta vecindad, de estado casado, de ejercicio del campo y de 34 años de edad, á fin de que se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que se le instruye sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 22 de Marzo de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Gonzalez.

Manresa.

D. José Fábregas y Solá, Letrado, Juez municipal y Regente el Juzgado de primera instancia de Manresa y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto se cita y emplaza á José Aragonés y Matías Lacacia, el primero sargento y el segundo soldado del batallón franco voluntarios de Cataluña, núm. 1, llamado de Targarona, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar una declaración en méritos de la causa criminal que se instruye sobre homicidio de Narciso Mata Soler, cabo que fué de dicho batallón; bajo apercibimiento en caso contrario de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa, con papel del año pasado por no haber del presente, á 4 de Marzo de 1874.—José Fábregas y Solá.—Mariano Bovets, Escribano.

D. José Fábregas y Solá, Letrado, Juez municipal y Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Gay y Riera, de 22 años de edad, natural y vecino que fué de Moyá, soltero, y actualmente soldado de la quinta compañía del primer batallón, tercer regimiento infantería de Marina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve dias, contados desde la insercion del presente en adelante, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado al efecto de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que se sigue contra el mismo y otros sobre amenazas á los trabajadores de la fábrica de José Casamitjana; apercibiéndole que caso de no comparecer ó manifestar el punto de su residencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á 5 de Marzo de 1874.—José Fábregas y Solá.—Mariano Bovets, Escribano.

D. José Fábregas y Solá, Letrado, Juez municipal y Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Sea notorio que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre asesinato de Joaquín Benito Martinez, individuo que fué del batallón franco cazadores de Figueras, natural del Grao, provincia de Valencia, de 26 años de edad, y conocido por el apodo de Trabuco del Grao, hijo de Juan y de María, en la cual se acordó ofrecer dicho procedimiento por si en él quieren formar parte á dichos sus padres ó parientes más próximos del mismo, haciéndoles tal ofrecimiento por medio del presente edicto por ignorarse el paradero de los mismos.

Manresa 5 de Marzo de 1874.—José Fábregas y Solá.—Mariano Bovets, Escribano.

Medina-Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Fajardo Heredia y Francisco Galeo, castellanos nuevos, el primero de edad de 33 á 34 años, ignorándose las demás circunstancias de ambos, para que en el término de 20 dias comparezcan ante este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en causa sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término y no presentándose se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; encargando al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan acordar lo procedente para la captura de dichos individuos, y que en su caso se remitan á mi disposicion en clase de detenidos por tenerlo así mandado en dicha causa; y encontrándose depositadas las caballerías de la clase y señas que se expresarán á continuacion y cuyos dueños se desconocen, se llama á los que puedan serlo para que se presenten á reclamarlas en este dicho Juzgado provistos de las oportunas justificaciones.

Dado en Medina-Sidonia á 23 de Marzo de 1874.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña oscura, de 13 á 14 años, tresalva, lucero en la frente, semiensillada, con seis cuartas y tres dedos y el siguiente hierro Z, y una rucia igualmente castaña oscura, de un año, señalada de la oreja derecha y sin hierro.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Martinez, alias Potrilla, vecino de Paterna de Rivera, para que comparezca en este Juzgado en el término de 15 dias á prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye contra José Medina Candelara; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina-Sidonia á 18 de Marzo de 1874.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz.

Licenciado D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Navarro Porra, alias Palillito, natural de Monda, en la provincia de Málaga, y vecino de esta ciudad, de estado casado, de ejercicio agricultor y de 25 años de edad, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto á ser notificado, citado y emplazado en la causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 17 de Marzo de 1874.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lobo Pino, natural de Alcalá de los Gazules, vecino de San Fernando, de estado soltero, de ejercicio albañil y de edad de 29 años, para que en el término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á evacuar la audiencia que le está conferida en la causa que se sigue en el mismo con motivo del incendio ocurrido en el cortijo Santiscal de las Cobatillas el 16 de Octubre de 1871; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Medina-Sidonia á 21 de Marzo de 1874.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz.

Molina de Aragon.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Muñoz Berbería, de 22 años, soltero, labrador, natural y vecino de Cobeta, para que dentro del término de 15 dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio en causa seguida contra el mismo y otros por lesiones á Leon Selgado, de la misma vecindad; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dada en Molina de Aragon á 19 de Marzo de 1874.—José Antonio Parada.—Por su mandado, Leonardo García.

Montero.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria los agentes de policía judicial procederán á la busca y prision de Juan Caballero Vacas, de este domicilio, contra quien instruyo causa por robo de dinero á Juan Perez Rodriguez, y caso de ser hallado lo remitirán con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á cuyo sujeto se le cita además para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Montero 19 de Marzo de 1874.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Luis Valseca.

Señas del procesado.

Estatura cinco pies, pelo castaño, ojos melados, barba ninguna, color moreno, hoyoso de viruelas, cara alargada, diferentes cicatrices en el cuerpo, de 20 á 22 años.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias llamo al procesado ausente Julian Vicente Nicolás, natural de esta ciudad, residente en Torrevieja, casado con Dolores Satson, para que se presente en las cárceles de este partido á contestar los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye sobre defraudacion de metálico al fondo de contribuciones de esta ciudad, como Recaudador que ha sido en el año anterior; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades constituidas procedan á la prision del Julian Vicente, y lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Murcia á 20 de Marzo de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa Carrillo.

D. Manuel Navarro, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos vestidos con pantalón, mantas morellanas y calañeses á fin de que se presenten en estas cárceles á contestar los cargos que les resultan en la sumaria que se les instruye sobre robo ejecutado en la noche del 8 del actual en la casa de María Teresa Espinosa, sita en el Palmar; previniéndoles que no presentándose dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á todas las Autoridades constituidas procedan á la prision de aquellos, poniéndolos á mi disposicion á los efectos oportunos.

Dada en la ciudad de Murcia á 15 de Marzo de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa Carrillo.

D. Manuel Navarro Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requisitoria y edicto cito, llamo y emplazo á D. Bernardino Rosi, D. Alejo Saturio Molina, Juan García

entendido por el de la Serrana; D. Pedro Serbati, D. Salvador Victoria, Juan Yepes, Juan Eseriñas, Julian Vicente, Francisco Volarin, Eloy Gomez, Félix Noguera, Bartolomé Gil Casavacas, Francisco Hernandez Castillo, José Patron Osete, Diego Gil Tomás, José María Albarracin, José Senae Pulido, Francisco Botella, Ginés Cortés, Mariano Baquero, Juan Diaz Sanchez, José Riera Jimenez, Ramon Jimenez, Baldomero Martinez Navarro, Manuel Illan Perez, D. Enrique Reyueli, Fulgencio Lorea de la Torre, D. Antonio Galvez Arce, D. Jerónimo Poveda y Noguero y D. Alberto Araus, para que en el término de 15 dias, contados desde la fecha de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que contra los mismos y otros me encuentro sustanciando sobre rebelion para proclamar el canton murciano; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: rogando á la vez á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la detencion de los sujetos referidos, y poniéndolos con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos, pues así lo tengo mandado en la referida causa.

Murcia 22 de Marzo de 1874.—Manuel Navarro.—Por mandado de S. S., Ramon Cano.

Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leon Rodriguez Cano Pedraza, natural de Ajofrin y vecino de Sonseca, de 44 años de edad, casado, de oficio tejedor, para que en término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo de un caballo y un revolver el día 9 de Junio de 1872; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado sujeto con las seguridades convenientes, como extraído voluntariamente de las cárceles de este partido, en donde se hallaba preso, por la partida carlista de Remete y Herrera.

Dada en Navahermosa á 18 de Marzo de 1874.—Felipe Lopez Oliva.—Aniceto Ortega y Muñoz.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lope Castro Lopez, natural y vecino de San Pablo, soltero, de 20 años de edad, cabrero, para que en término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente á responder de los cargos que resultan en la causa que se le sigue por robo de un caballo y un revolver el día 4 de Setiembre último; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado sujeto con las seguridades convenientes, como extraído voluntariamente de la cárcel de este partido, en donde se hallaba preso, por la partida carlista de Remete y Herrera.

Dada en Navahermosa á 18 de Marzo de 1874.—Felipe Lopez Oliva.—Aniceto Ortega y Muñoz.

Negreira.

D. Manuel Caamaño Garcia, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Negreira.

Certifico que en la causa pendiente en el mismo contra Don Manuel Suarez Casuso, Jeremías Salas, D. José Salas Martínez, vecinos de San Juan de Ortoño; Apolinar Viñas, de San Juan de Calo, y D. Manuel Francisco Regueiro, de Santo Tomás de Ames, sobre lesiones graves inferidas á Manuel Gonzalez Santo, de San Félix de Brion, y ménos graves á Joaquina Novoa, de Santa María de Trasmonte, el día 27 de Setiembre de 1871, en la que es parte el Ministerio fiscal, se acordó ampliar las declaraciones de Manuel Rey y Jacobo Garcia, vecinos de San Félix de Brion, y cuyo actual paradero se ignora; y S. S. el Sr. Juez de primera instancia de este partido Don Florentino Gonzalez Villamil por providencia de 17 del corriente acordó la insercion de la oportuna cédula en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, perteneciente al último domicilio de los testigos, y GACETA DE MADRID para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado á prestar la declaracion acordada; bajo la multa que menciona la nueva ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Negreira á 19 de Marzo de 1874.—Bernardo Ferreira, por Caamaño.

Nules.

D. Antonio Ariza y Godinez, Auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia de Nules y su partido, con residencia accidental en esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que pende en este Juzgado contra Vicente Perales Portales, Manuel Monserrat Peris, José Gomez Lopez, Manuel Enrique Ballester, José Sola Andreus, Agustin Vila Barreda, Rafael Gomez Belliave y Joaquin Plá Llorens, vecinos de Burriana, sobre haberse constituido en Junta contra la forma de Gobierno, se halla acordada la detencion de dichos procesados;

y no habiendo sido habidos é ignorándose su paradero, si bien es de presumir se hallen en algunos de los pueblos de esta provincia, en el día de hoy se ha acordado la busca y captura de los mismos, señalándoles al propio tiempo el término de 15 dias para que se presenten en este Juzgado; apercibidos de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Castellon de la Plana á 13 de Marzo de 1874.—Antonio Ariza y Godinez.—Por mandado de S. S., Ramon Martin.

Orense.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de Orense.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que instruyo por asalto y robo en casa de D. Carlos Gomez, Abad de Toen, la noche del 25 al 26 de Diciembre último, habiéndole llevado los perpetradores del delito, hasta ahora desconocidos, porcion de un jamon, cinco lenguas de cerdo, nueve docenas de chorizos de carne, una escopeta de piston de la fábrica de Eibar, sin chimenea; un revolver de seis tiros y un reloj de plata de bolsillo, máquina de áncora en buen uso; unos 200 reales en calderilla en un talego de estopa, mil y pico de reales en plata, parte de ellos en un talego de lienzo pequeño, su clase pesos fuertes, medios duros, pesetas y medias pesetas, y una cantidad indeterminada de oro envuelto alguno en paquetes formados de papel consistente en onzas, medias onzas, monedas de 5, 4 y 2 duros, sin señales particulares á excepcion de una media onza que tenia un agujero pequeñito cerca del cerquillo, he acordado en providencia de ayer expedir requisitorias con insercion de aquellos efectos para su detencion y conduccion á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisicion en debida forma.

Por tanto encargo á las Autoridades y funcionarios de policía judicial su cumplimiento.

Dada en Orense á 19 de Marzo de 1874.—Domingo Caracuel.—De su orden, Casiano Santamaría.

Orihuela.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Mariano Benito, alias del Cuartel, vecino de esta ciudad, de 28 á 30 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, frente descubierta, ojos pardos, nariz y boca regular, barba clara; viste sombrero calañés, pantalón de algodón oscuro, este y la blusa morada descoloridos por efecto del pimienta molido, á cuyo tráfico se dedica; calza alpargatas, el color de su cara es amarillento, como presunto autor del delito de homicidio de Mariano Leonis Hernandez, alias Carrasquin, y contra Francisco Hernandez Cárcelos, alias el Cristo, también vecino de esta ciudad, de 29 años de edad, estatura regular, delgado de cuerpo, pelo castaño, frente calzada, ojos negros, nariz regular, barba poca poblada, color moreno, lleva una lesion en una oreja; viste chaqueta de algodón á cuadros menudos oscura, pantalón de lo mismo, á la cabeza una gorra clara, manta morellana, y calza alpargatas, como presunto autor de las lesiones graves inferidas al guardia municipal Gabriel Lidon, he acordado la prision provisional de dichos sujetos y su conduccion á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Al mismo tiempo se le cita, llama y emplaza por el término de 20 dias, que empezarán á contarse de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en estas cárceles á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes.

Dada en Orihuela á 20 de Marzo de 1874.—Manuel Vicente Corso.—Por su mandado, Macario Trujillo.

Osuna.

D. Prudencio Delgado de Leiva, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y único término cito, llamo y emplazo á Diego Torres Recio, natural y vecino de Villanueva de San Juan, hijo de D. Andrés y de Doña Josefa, soltero, de 32 años, del campo, sin instruccion, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias de como resulte esta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido para cumplir la sentencia que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por lesiones á José de Cárdenas Mármol; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren con arreglo á lo que se previene en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial en cuya circunscripcion se encuentre el Diego de Torres Recio procedan á su prision y conduccion á la expresada cárcel y á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Osuna á 17 de Marzo de 1874.—Prudencio Delgado de Leiva.—El actuario, Manuel Herrera.

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Valentin Alvarez Arenas y Joven, natural de San Julian de Box, de esta provincia, empadronado en 12 de Noviembre del año último en La Vecilla, Plaza, núm. 2, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal

que por hurto de varias prendas de ropa y un paraguas estoy instruyendo contra José Blanco é Iglesias, procedente de la casa de Expósitos de Leon.

Dado en Oviedo á 18 de Marzo de 1874.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., Antonio Bances.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de primera instancia se instruyen diligencias con motivo de la muerte casual del conocido con el nombre de Gabrielin, de oficio zapatero, como de unos 70 años de edad, ocurrida en el sitio de la Fontisa de Julian, término de la Corredera, parroquia de San Julian de los Prados, de este Concejo de Oviedo, el día 8 del actual.

Por tanto por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, que principián á contarse desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los parientes del finado por si quieren mostrarse parte en las expresadas diligencias; pues así lo acordé en providencia de 21 del actual.

Dado en Oviedo á 22 de Marzo de 1874.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

Peñafiel.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á las personas que sustrajeron una cerda de la casa de Bernardo Alonso, vecino del Arrabal de Aldeyuso, la noche del 22 de Febrero último, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellas resultan en la causa que por lo expresado pende en el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Peñafiel á 16 de Marzo de 1874.—Timoteo Fernandez de la Auja.—Por su mandado, Norberto Delgado.

Pina.

D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á D. Ambrosio Lopez Armego, vecino que es de la ciudad de Zaragoza y cuyo paradero hoy se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en causa criminal sobre incendio de un pajar de su pertenencia en el pueblo de Velilla de Ebro.

Y para que llegue á noticia del mismo se libra el presente en Pina á 23 de Marzo de 1874.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—Por mandado de S. S., Juan Grimaldi.

Posadas.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Gonzalez Tamayo, que desempeña dicho Juzgado, dictada en este día en causa que se sigue contra Antonio Paez y otros por abusos é imprudencia temeraria, se cita de comparecencia á este Juzgado á Cecilio Fuentes y Gonzalez, sin apodo, natural de Oane, provincia de Almería, vecino de Málaga, de 34 años de edad, de ejercicio jornalero, casado con Rosario Maera Navarrete, con objeto de evacuar una diligencia sumaria, cuya presentacion hará dentro del término de 15 dias, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la repetida ciudad de Málaga, como punto de su vecindad.

Y para que llegue á noticia del mismo expido la presente en Posadas á 14 de Marzo de 1874.—Manuel Sanchez de Toro

Puebla de Alcocer.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y único edicto llamo y emplazo á Pedro Baquero Carretero, procesado por robo de dos caballerías, el cual fué extraído de la cárcel de este partido y se unió á la partida carlista que mandaba D. Ramon Muñoz el 27 de Diciembre último, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de 30 dias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Puebla de Alcocer á 16 de Marzo de 1874.—German Rodriguez.—De su orden, Cándido del Rio.

Reinosa.

En nombre de la Nacion, D. Benigno de Linares y La Madrid, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Arce Carral, alias el Rojo, natural de esta villa, para que en el improrogable término de 30 dias comparezca en la cárcel de este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra él me halla instruyendo sobre haber desaparecido de esta poblacion, en la que se hallaba en libertad provisional por otra causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de la Nacion se encarga á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial que caso de ser habido el expresado sujeto procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dada en Reinosa á 3 de Marzo de 1874.—Benigno de Linares y La Madrid.—Por mandado de S. S., Matías Rodriguez.

Reus.

D. Bruno Emo de Bús, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo al

sujeto ó sujetos que en el mes de Julio último fueron al estanco de D. Marcelo Ibañez, situado en la calle de San Pedro Alcántara de esta ciudad, núm. 53, á cambiar seis sellos de comunicaciones de 10 cént. que han resultado ser falsos, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye al efecto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Reus á 40 de Marzo de 1874.—Bruno Emo de Bús.—El Secretario judicial, Plácido Barredas.

Ronda.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de este partido. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José, conocido por Escalona, vecino de los Barrios, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración acerca de la permuta que hizo Manuel Nuñez Montero, conocido por Pepo, con Juan Romero Perez, llamado Malos tratos, de un jumento por otras bestias; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Ronda á 18 de Marzo de 1874.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por su mandato, Manuel Usona.

Santiago.

D. Fernando Lamas y Rey, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Por el presente edicto-requisitoria llama y cita á los padres ó parientes más próximos del finado Francisco Martínez García, hijo de Francisco y de Nicolasa, natural de Santiago de Albuez, partido de Castropol, de edad de 29 años, soldado que ha sido del regimiento infantería de Cuenca, y cuya muerte ocurrió en la parroquia de San Pedro de Vilanova al ser conducido desde el puente Vela en un carro al hospital de esta ciudad el día 7 de Noviembre del año último, efecto de una tuberculosis, afección torácica que padecía, á fin de que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado para ofrecerles el sumario iniciado sobre el particular por si quieren mostrarse parte en el mismo y recoger los cortos efectos que se le han encontrado; apercibidos de que si no lo hacen se dará al proceso el curso que haya lugar en derecho.

Dado en Santiago á 16 de Marzo de 1874.—Fernando Lamas.—El Secretario judicial, José Peon.

Zamora.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia, D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Márcos Fernandez Diaz, vecino de San Salvador de Figueroa, de la provincia de Lugo, para que en el término de 10 días comparezca en la sala del Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa criminal pendiente en el mismo contra Francisca Amador y Dolores Leria por atribuirles el hurto de 7 duros verificado al Márcos el día 11 del corriente en esta capital; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zamora á 16 de Marzo de 1874.—Enrique Ruiz Crespo.—De orden de S. S., Lorenzo Sardon.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Torren y Mó, natural de Puigvert de Lérida, en donde se presume debe encontrarse, hijo de Juan y Teresa, soltero, pipero, de 22 años de edad, cuyo sujeto es rubio, buen mozo y va decentemente vestido, para que en término de nueve días se presente en calidad de preso en las cárceles públicas de esta capital, según lo he acordado hoy en causa contra el mismo sobre estafa á D. Eusebio Presa, de esta vecindad.

Al propio tiempo suplico á las Autoridades de la Nación que si el citado se encontrare en alguna de sus jurisdicciones y fuere habido se sirvan capturarlo y mandarle á dichas cárceles con las seguridades convenientes, dándole de ello aviso en su caso.

Dado en Zaragoza á 26 de Marzo de 1874.—Salvador Romero.—De su orden, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Francisca Genzor y otros sobre hurto de efectos, y en ella tengo acordado recibir declaración á José Villarroya, vecino que fué de esta ciudad; y no habiendo podido citársele por ignorarse su domicilio, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Marzo de 1874.—Salvador Romero.—De su orden, Mamés Ariza.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Peña, de oficio guarnicionero, al servicio de D. Domingo Cirisuelo, de esta vecindad, para que en término de nueve días comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre herida á Justo Hernandez Gomez; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se suplica á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de que tuvieren noticia

que el José Peña se halla en sus respectivas jurisdicciones le hagan comparecer en este Tribunal por los medios que crean más convenientes.

Dado en Zaragoza á 20 de Marzo de 1874.—Salvador Romero.—De su orden, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre fuga del depósito municipal de los detenidos Juan Carbó y Benedicto, de 20 años de edad, natural de Martín del Río, y Mateo Vela y Vela, de 31 años, natural de Jarque, y en ella tengo acordado recibirles indagatoria; y no habiendo podido ser habidos por ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Marzo de 1874.—Salvador Romero.—De su orden, Mamés Ariza.

Juzgados municipales.

Masnou.

D. Pablo Bertran y Maristany, Juez municipal del pueblo de Masnou, partido de Mataró.

A consecuencia de lo por mí acordado con fecha 20 de los corrientes en méritos del expediente promovido por D. José Font y Andreu y Doña Francisca Bosch y Valenti para celebrar matrimonio con arreglo á las prescripciones legales, por el presente se cita á Gabriel Bosch y Corchs, natural de este pueblo, vecino que fué del mismo, y en la actualidad ausente é ignorado paradero, padre de dicha Doña Francisca Bosch y Valenti, soltera, de 22 años de edad, para que comparezca ante este Juzgado, situado en las Casas Consistoriales, á conceder ó negar el consejo paterno que solicita su expresada hija para dicho matrimonio en el término de tres meses á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por concedido y se procederá á la celebración del expresado matrimonio.

Masnou 21 de Marzo de 1874.—Pablo Bertran.—Por su mandato, Alejandro Olesa, Secretario habilitado.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Marzo de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Termómetro.	Seco.		
6 de la m.	712,74	6,0	4,3	N. E. ... Calma.	Despejado
9 de la m.	713,41	13,7	8,4	N. E. ... Brisa.	Idem.
12 del día.	712,72	19,2	9,7	N. E. ... Idem.	Idem.
3 de la t.	711,41	21,7	9,8	N. E. ... Idem.	Idem.
6 de la t.	711,44	18,7	7,6	N. E. ... Idem.	Idem.
9 de la n.	712,45	13,4	4,7	N. E. ... Idem.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 22,6					
Idem mínima de id..... 6,0					
Diferencia..... 16,6					
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 33,9					
Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra..... 50,9					
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 46,1					
Diferencia..... 13,8					
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 0					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 29 de Marzo de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	769'2	9'0	O. N. O.	»	»	»
Oviedo.....	770'0	11'0	N. E.	Calma	Cubierto.	»
Coruña, 8 h.	771'0	10'3	N. E.	Calma	Despejado.	Tranq. ^a
Santiago.....	771'0	10'3	N. E.	Briza	Idem.	»
Oporto.....	771'5	15'4	N. N. O.	Idem	Idem.	Agitada
Lisboa.....	769'8	13'4	N. N. O.	Idem	Idem.	Tranq. ^a
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
S. Fern., 8 h.	769'4	16'7	E.....	Briza	P. nuboso.	Rizada.
Sevilla.....	767'0	16'6	S. E.....	Calma	Despejado.	»
Tarifa.....	»	»	»	»	»	»
Granada.....	769'3	15'0	E.....	Calma	Despejado.	»
Alicante.....	769'8	14'0	S. O.....	Briza	Celajoría.	Tranq. ^a
Murcia.....	770'0	13'3	S. S. O.	Idem	Cubierto.	»
Valencia.....	770'9	15'6	N.....	Idem	Idem.	»
Palma.....	770'0	15'0	S. O.....	Idem	Idem.	Tranq. ^a
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	8'2	N. O.....	Briza	Despejado.	»
Soria.....	768'5	10'2	N.....	Calma	Idem.	»
Burgos.....	771'4	7'4	N. E.....	Briza	Idem.	»
Valladolid.....	772'3	15'0	N. E.....	Calma	Idem.	»
Salamanca.....	769'1	10'4	S. E.....	Briza	Idem.	»
Madrid.....	770'7	13'7	N. E.....	Idem	Idem.	»
Escorial.....	772'7	14'2	N. E.....	Idem	Idem.	»
Ciudad-Real.....	770'3	18'4	S. E.....	Idem	Nuboso.	»
Albacete.....	771'0	12'4	S. E.....	Idem	Nubes.	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun partes recibidos, ayer no llevó en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'55 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'73 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba, y á 0'50 el kilogramo.
Tocino añejo, de 15'30 á 16 pesetas la arroba; de 0'71 á 0'75 la libra, y de 1'54 á 1'63 el kilogramo.
Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'71 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo.
Idem en canal, de 16'25 á 16'75 pesetas la arroba, y de 1'47 á 1'52 el kilogramo.
Lomo, de 4 pesetas á 4'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo.
Jamón, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.
Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.
Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, de 4 á 4'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'40 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabón, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo.
Patatas, de 4 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 0'73 á 0'95 el decalitro.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.
Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro.
Trigo, de 12 á 14'50 pesetas la fanega, y de 21'72 á 26'25 el hectolitro.
Cebada, de 6'50 á 7 pesetas la fanega, y de 11'77 á 12'67 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 144.—Carneros, 400.—Corderos, 138.—Terneras, 8.—Cerdos, 437.—TOTAL, 1.127.

Su peso en libras... 168.406.—Idem en kilogramos... 76.572.

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts.	Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts.	Cénts.
Toledo.....	2.490'58		Mediodía.....	8.525'36	
Segovia.....	1.139'50		Correos.....	16'62	
Norte.....	4.292'03		Pozos de nieve.....	»	
Bilbao.....	574'73		Arbitrios sobre carnes.	15.143'28	
Aragón.....	431'09				
Valencia.....	2.023'40		TOTAL.....	34.636'44	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Marzo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoña.

PARTE NO OFICIAL.

Estado sanitario de Madrid.—Continúa el tiempo seco las dos semanas anteriores, coincidiendo con una temperatura excepcionalmente alta en los primeros días (de 24 á 27°), cuya cifra mínima no ha bajado de 4°, aunque en algunos se ha modificado algun tanto bajo la influencia del viento N. E. que se levantó el miércoles. El barómetro ha marcado muy insignificantes oscilaciones.

Han variado algo de carácter las enfermedades reinantes; los afectos catarrales, aunque sin haber disminuido mucho, han cedido en número relativo al reumatismo articular y muscular agudo y á los dolores neurálgicos; lo propio puede decirse de las neumonías y pleuro-neumonías; en cambio las alteraciones digestivas, como las saburras y las calenturas gástricas y los cólicos intestinales, aumentan, y sobre todo comienzan á presentarse fiebres tifoideas de una malignidad inusitada; las fiebres exantemáticas siguen en descenso.

Entre las enfermedades crónicas, el reumatismo con sus complicaciones ulteriores, y los padecimientos muy avanzados de los órganos respiratorios, son los que manifiestan mayor gravedad. (Siglo médico.)

Anuncios.

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de eremitanos de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Utomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica. 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal.

Santos del día.

San Juan Climaco, Abad; San Régulo, Obispo y confesor, y San Quirino, mártir.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—No hay funcion.

Teatro de la Zarzuela.—No hay funcion.

Teatro de Apolo.—No hay funcion.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—El niño de Juanita.—No me caso con mi tio.—Como Vd. quiera.—El retrato de Macaria.

Teatro Martín.—A las ocho y media.—Pasión y muerte de Jesús, por la Srta. Torrecilla, Sras. Solís, García Herrera, Torrecilla (E.), Reyes, y Sres. Rodríguez, Rodríguez (A.), Calvacho, Cámara, Fraile, Galé, Navarro, García, Marcote, Bardo, Pardo, Echevarría, Jimeno y acompañamiento.

Teatro de Enlana.—A las ocho.—El amor de Cayetana.—Fausto.—Vestir imágenes.—Baile.

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—Bazar de novias.—Pájaros del amor.—El último figurín.—Por conquista.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—En la Exposición de Viena.—¡Viva Cuba española!—¡Al Norte!—El sibo de Bilbao.—Al revés de la verdad.—Baile.—Cuadros.